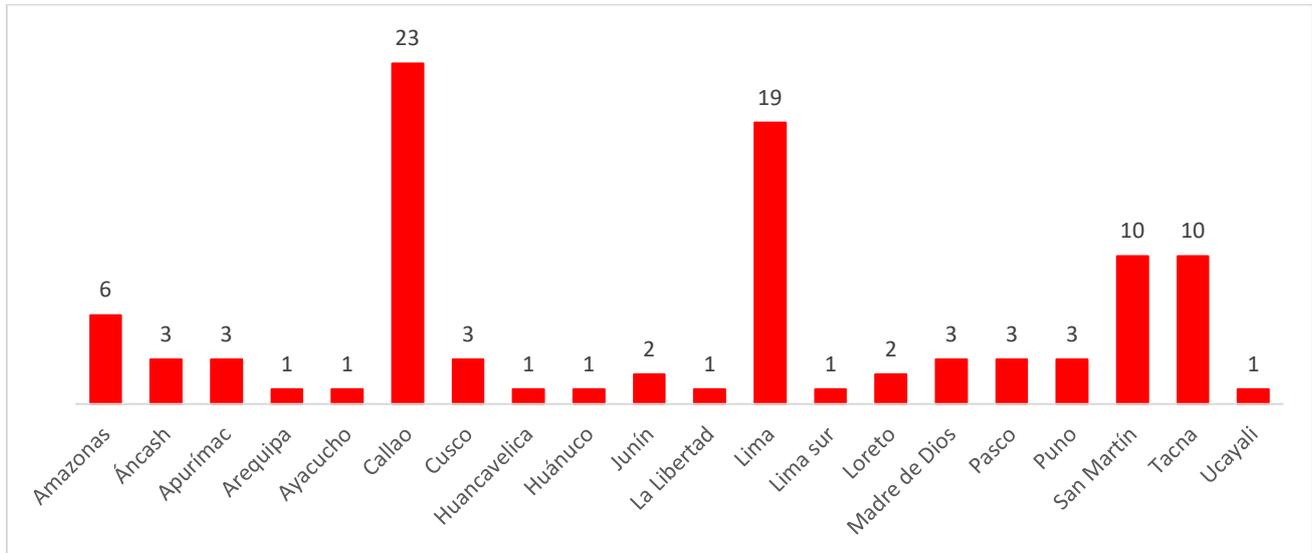


del Estado de Emergencia por COVID-19 de los días 83 - 84 - 85  
al 08/06/2020 – 17:00 Hrs.



## ✓ AMAZONAS

### 1. AMAZONAS / Bagua / Bagua

**Derecho:** Derecho a la tutela efectiva

**Tema:** - Organización de la administración pública para la atención ciudadana en general.

**Hallazgo:** Se intervino de oficio ante la Municipalidad de Bagua, a fin de garantizar la protección de los derechos de las personas integrantes de los grupos vulnerables, tales como los adultos mayores y personas con discapacidad, más aún en el presente contexto de emergencia sanitaria.

**Fuente:** - Otra (intervención de oficio) / OD AMAZONAS



**Resultado de la acción defensorial:** Se advirtió que la municipalidad, hasta el momento, no había organizado ni liderado la Instancia de Articulación Local (IAL), la cual es responsable de articular con los actores en dicho nivel de gobierno para la entrega del paquete de servicios priorizados. Asimismo, a través del actor social, el gobierno local es responsable de realizar la identificación y georreferenciación de las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa, brindar consejería básica y realizar el seguimiento nominal, manteniendo informada a la IAL sobre la entrega del paquete de servicios priorizados. Se recomendó a la Municipalidad Provincial de Bagua:

1. ORGANIZAR Y LIDERAR la Instancia de Articulación Local (IAL), para la entrega del paquete de servicios priorizados conforme lo establece el Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, previa identificación y seguimiento estratégico de la población objetivo, como los son las personas con discapacidad severa y adultos mayores en situación de riesgo, a efectos de garantizar el respeto de sus derechos fundamentales.
2. ARTICULAR con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para garantizar principalmente a las personas adultas mayores o con discapacidad en situación de riesgo, desprotección y/o abandono: su seguridad, la atención de sus necesidades básicas en alimentación, salud y cuidado personal, y de ser el caso, sean alojados en un centro de atención residencial, centro de acogida residencial, acogimiento familiar, hogar de refugio temporal o similares, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1468 y demás

normatividad pertinente; debiendo implementar y fortalecer asimismo, sus respectivas Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

3. EFECTUAR las modificaciones presupuestarias que corresponda de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, con la finalidad de llevar a cabo la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa. Se está a la espera de implementación de las recomendaciones

**Entidad emplazada:** Municipalidad Provincial de Bagua - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bagua

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Persona/s con discapacidad.

## 2. AMAZONAS / Bongará / Jumbilla

**Derecho:** Derecho a la tutela efectiva

**Tema:** - Organización de la administración pública para la atención ciudadana en general.

**Hallazgo:** Se intervino de oficio ante la Municipalidad de Bongará, a fin de garantizar la protección de los derechos de las personas integrantes de los grupos vulnerables, tales como los adultos mayores y personas con discapacidad, más aún en el presente contexto de emergencia sanitaria.

**Fuente:** - Otra (intervención de oficio) / OD AMAZONAS

**Resultado de la acción defensorial:** Se advirtió que la municipalidad, hasta el momento no había organizado ni liderado la Instancia de Articulación Local (IAL), la cual es responsable de articular con los actores en dicho nivel de gobierno para la entrega del paquete de servicios priorizados. Asimismo, a través del actor social, el gobierno local es responsable de realizar la identificación y georreferenciación de las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa, brindar consejería básica y realizar el seguimiento nominal, manteniendo informada a la IAL sobre la entrega del paquete de servicios priorizados. Se recomendó al Alcalde de Bogará

1. ORGANIZAR Y LIDERAR la Instancia de Articulación Local (IAL), para la entrega del paquete de servicios priorizados conforme lo establece el Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, previa identificación y seguimiento estratégico de la población objetivo, como los son las personas con discapacidad severa y adultos mayores en situación de riesgo, a efectos de garantizar el respeto de sus derechos fundamentales.
2. ARTICULAR con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para garantizar principalmente a las personas adultas mayores o con discapacidad en situación de riesgo, desprotección y/o abandono: su seguridad, la atención de sus necesidades básicas en alimentación, salud y cuidado personal, y de ser el caso, sean alojados en un centro de atención residencial, centro de acogida residencial, acogimiento familiar, hogar de refugio temporal o similares, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1468 y demás normatividad pertinente; debiendo implementar y fortalecer asimismo, sus respectivas Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM).
3. EFECTUAR las modificaciones presupuestarias que corresponda de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, con la finalidad de llevar a cabo la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa. Se está a la espera de implementación de las recomendaciones

**Entidad emplazada:** Municipalidad Provincial de Bongará - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bongará

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Persona/s con discapacidad.

## 3. AMAZONAS / Chachapoyas / Chachapoyas

**Derecho:** Derecho a la tutela efectiva

**Tema:** - Organización de la administración pública para la atención ciudadana en general.

**Hallazgo:** Se intervino de oficio ante la Municipalidad de Chachapoyas, a fin de garantizar la protección de los derechos de las personas integrantes de los grupos vulnerables, tales como los adultos mayores y personas con discapacidad, más aún en el presente contexto de emergencia sanitaria.

**Fuente:** - Otra (intervención de oficio) / OD AMAZONAS

**Resultado de la acción defensorial:** Se advirtió que la municipalidad, hasta el momento, no había organizado ni liderado la Instancia de Articulación Local (IAL), la cual es responsable de articular con los actores en dicho nivel de gobierno para la entrega del paquete de servicios priorizados. Asimismo, a través del actor social, el gobierno local es responsable de realizar la identificación y georreferenciación de las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa, brindar consejería básica y realizar el seguimiento nominal, manteniendo informada a la IAL sobre la entrega del paquete de servicios priorizados. Se recomendó a la Municipalidad de Chachapoyas:

1. ORGANIZAR Y LIDERAR la Instancia de Articulación Local (IAL), para la entrega del paquete de servicios priorizados conforme lo establece el Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, previa identificación y seguimiento estratégico de la población objetivo, como los son las personas con discapacidad severa y adultos mayores en situación de riesgo, a efectos de garantizar el respeto de sus derechos fundamentales.
2. ARTICULAR con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para garantizar principalmente a las personas adultas mayores o con discapacidad en situación de riesgo, desprotección y/o abandono: su seguridad, la atención de sus necesidades básicas en alimentación, salud y cuidado personal, y de ser el caso, sean alojados en un centro de atención residencial, centro de acogida residencial, acogimiento familiar, hogar de refugio temporal o similares, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1468 y demás normatividad pertinente; debiendo implementar y fortalecer asimismo, sus respectivas Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM).
3. EFECTUAR las modificaciones presupuestarias que corresponda de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, con la finalidad de llevar a cabo la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa. Se está a la espera de implementación de las recomendaciones.

**Entidad emplazada:** Municipalidad Provincial de Chachapoyas - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Persona/s con discapacidad.

#### 4. AMAZONAS / Condorcanqui / Nieva

**Derecho:** Derecho a la tutela efectiva

**Tema:** - Organización de la administración pública para la atención ciudadana en general.

**Hallazgo:** Se intervino de oficio ante la Municipalidad de Condorcanqui, a fin de garantizar la protección de los derechos de las personas integrantes de los grupos vulnerables, tales como los adultos mayores y personas con discapacidad, más aún en el presente contexto de emergencia sanitaria.

**Fuente:** - Otra (intervención de oficio) / OD AMAZONAS

**Resultado de la acción defensorial:** Se advirtió que la municipalidad, hasta el momento no había organizado ni liderado la Instancia de Articulación Local (IAL), la cual es responsable de articular con los actores en dicho nivel de gobierno para la entrega del paquete de servicios priorizados. Asimismo, a través del actor social, el gobierno local es responsable de realizar la identificación y georreferenciación de las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa, brindar consejería básica y realizar el seguimiento nominal, manteniendo informada a la IAL sobre la entrega del paquete de servicios priorizados. Se recomendó a la Municipalidad de Condorcanqui:

1. ORGANIZAR Y LIDERAR la Instancia de Articulación Local (IAL), para la entrega del paquete de servicios priorizados conforme lo establece el Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, previa identificación y seguimiento estratégico de la población objetivo, como los son las personas con discapacidad severa y adultos mayores en situación de riesgo, a efectos de garantizar el respeto de sus derechos fundamentales.

2. ARTICULAR con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para garantizar principalmente a las personas adultas mayores o con discapacidad en situación de riesgo, desprotección y/o abandono: su seguridad, la atención de sus necesidades básicas en alimentación, salud y cuidado personal, y de ser el caso, sean alojados en un centro de atención residencial, centro de acogida residencial, acogimiento familiar, hogar de refugio temporal o similares, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1468 y demás normatividad pertinente; debiendo implementar y fortalecer asimismo, sus respectivas Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM).
3. EFECTUAR las modificaciones presupuestarias que corresponda de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, con la finalidad de llevar a cabo la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa. Se está a la espera de implementación de las recomendaciones.

**Entidad emplazada:** Municipalidad Provincial de Condorcanqui - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Persona/s con discapacidad.

## 5. AMAZONAS / Luya / Lamud

**Derecho:** Derecho a la tutela efectiva

**Tema:** - Organización de la administración pública para la atención ciudadana en general.

**Hallazgo:** Se intervino de oficio ante la Municipalidad de Luya, a fin de garantizar la protección de los derechos de las personas integrantes de los grupos vulnerables, tales como los adultos mayores y personas con discapacidad, más aún en el presente contexto de emergencia sanitaria.

**Fuente:** - Otra (intervención de oficio) / OD AMAZONAS

**Resultado de la acción defensorial:** Se advirtió que la municipalidad, hasta el momento no había organizado ni liderado la Instancia de Articulación Local (IAL), la cual es responsable de articular con los actores en dicho nivel de gobierno para la entrega del paquete de servicios priorizados. Asimismo, a través del actor social, el gobierno local es responsable de realizar la identificación y georreferenciación de las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa, brindar consejería básica y realizar el seguimiento nominal, manteniendo informada a la IAL sobre la entrega del paquete de servicios priorizados. Se recomendó a la Municipalidad de Luya:

1. ORGANIZAR Y LIDERAR la Instancia de Articulación Local (IAL), para la entrega del paquete de servicios priorizados conforme lo establece el Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, previa identificación y seguimiento estratégico de la población objetivo, como los son las personas con discapacidad severa y adultos mayores en situación de riesgo, a efectos de garantizar el respeto de sus derechos fundamentales.
2. ARTICULAR con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para garantizar principalmente a las personas adultas mayores o con discapacidad en situación de riesgo, desprotección y/o abandono: su seguridad, la atención de sus necesidades básicas en alimentación, salud y cuidado personal, y de ser el caso, sean alojados en un centro de atención residencial, centro de acogida residencial, acogimiento familiar, hogar de refugio temporal o similares, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1468 y demás normatividad pertinente; debiendo implementar y fortalecer asimismo, sus respectivas Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM).
3. EFECTUAR las modificaciones presupuestarias que corresponda de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, con la finalidad de llevar a cabo la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa. Se está a la espera de implementación de las recomendaciones.

**Entidad emplazada:** Municipalidad Provincial de Luya - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Luya

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Persona/s con discapacidad.

## 6. AMAZONAS / Rodríguez de Mendoza / San Nicolás

**Derecho:** Derecho a la tutela efectiva

**Tema:** - Organización de la administración pública para la atención ciudadana en general.

**Hallazgo:** Se intervino de oficio ante la Municipalidad de Rodríguez de Mendoza, a fin de garantizar la protección de los derechos de las personas integrantes de los grupos vulnerables, tales como los adultos mayores y personas con discapacidad, más aún en el presente contexto de emergencia sanitaria.

**Fuente:** - Otra (intervención de oficio) / OD AMAZONAS

**Resultado de la acción defensorial:** Se advirtió que la municipalidad, hasta el momento no había organizado ni liderado la Instancia de Articulación Local (IAL), la cual es responsable de articular con los actores en dicho nivel de gobierno para la entrega del paquete de servicios priorizados. Asimismo, a través del actor social, el gobierno local es responsable de realizar la identificación y georreferenciación de las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa, brindar consejería básica y realizar el seguimiento nominal, manteniendo informada a la IAL sobre la entrega del paquete de servicios priorizados. Se recomendó a la Municipalidad de Rodríguez de Mendoza:

1. ORGANIZAR Y LIDERAR la Instancia de Articulación Local (IAL), para la entrega del paquete de servicios priorizados conforme lo establece el Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, previa identificación y seguimiento estratégico de la población objetivo, como los son las personas con discapacidad severa y adultos mayores en situación de riesgo, a efectos de garantizar el respeto de sus derechos fundamentales.
2. ARTICULAR con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para garantizar principalmente a las personas adultas mayores o con discapacidad en situación de riesgo, desprotección y/o abandono: su seguridad, la atención de sus necesidades básicas en alimentación, salud y cuidado personal, y de ser el caso, sean alojados en un centro de atención residencial, centro de acogida residencial, acogimiento familiar, hogar de refugio temporal o similares, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1468 y demás normatividad pertinente; debiendo implementar y fortalecer asimismo, sus respectivas Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM).
3. EFECTUAR las modificaciones presupuestarias que corresponda de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, con la finalidad de llevar a cabo la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa. Se está a la espera de implementación de las recomendaciones.

**Entidad emplazada:** Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Persona/s con discapacidad.



## 7. ÁNCASH / Huaraz / Huaraz

**Derecho:** Derecho a la salud (excepto situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto)

**Tema:** - Atención de otras especialidades médicas (distintas a COVID 19).

**Hallazgo:** Se tomó conocimiento que en el Hospital Víctor Ramos Guardia de Huaraz es deficiente la atención de mujeres gestantes. No habría ginecólogo de manera permanente lo cual no garantiza el servicio oportuno y por ende se estaría vulnerando el derecho a la salud y poniendo en riesgo a las personas gestantes .

**Fuente:** - Comunicaciones de autoridades, funcionarios/as o servidores/as públicos. / OD ÁNCASH



**Resultado de la acción defensorial:** Se realizó comunicación con el doctor Juan Herrera, subdirector del Hospital Víctor Ramos Guardia, a quien solicitamos información acerca del deficiente tiempo de permanencia de ginecólogo dentro del nosocomio y las acciones que viene realizando su despacho para garantizar la continuidad de este importante servicio. Se recibió información respecto a la cantidad insuficiente de médicos especializados. El subdirector refirió que para la atención permanente se requiere contar mínimo con 8 médicos especializados para cubrir las 1200 horas de servicio al mes. Sin embargo, a la fecha se ha dado reducción de personal por las licencias respectivas frente a la pandemia, teniendo un déficit de 600 horas. Al respecto, vienen coordinando con EsSalud.

**Entidad emplazada:** Hospital de Apoyo Víctor Ramos Guardia - Subdirector

**Estado de la recomendación:** No se cuenta con información

**Grupo vulnerable:** Persona/s mujer/es.

#### 8. ÁNCASH / Huaraz / Huaraz

**Derecho:** Derecho a la salud (excepto situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto)

**Tema:** - Atención de otras especialidades médicas (distintas a COVID 19).

**Hallazgo:** Ciudadana con dolores de parto no fue atendida en Hospital Víctor Ramos Guardia. El ciudadano L.P.D. comunicó, a través del celular de emergencia, que su esposa se encuentra en estado de gestación. Su fecha probable de parto fue el 28 de mayo. pero al llegar al hospital le indicaron que no le pueden atender, además que retornara a su domicilio y cuando se presente los dolores se apersona a EsSalud .

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.). / OD ÁNCASH

**Resultado de la acción defensorial:** Se sostuvo comunicación con el médico Paul Méndez, jefe de guardia del Hospital Víctor Ramos Guardia, solicitándosele información de la paciente. Refirió que fue atendida por una obstetra ya que no contaban con médico especialista. Asimismo, de acuerdo a la revisión le corresponde su parto el 11 de junio. Por ello, se recomendó gestionar ante el Centro de Salud de San Nicolás -lugar de donde proviene la paciente- para el seguimiento permanente. El jefe de guardia refirió que coordinará con el Puesto de Salud de San Nicolás para el seguimiento correspondiente de la gestante.

**Entidad emplazada:** Hospital Víctor Ramos Guardia - Jefe de guardia

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Persona/s mujer/es.

#### 9. ÁNCASH / Huaraz / Huaraz

**Derecho:** Otros

**Tema:** Otros: Posible conflicto social

**Hallazgo:** Se pudo advertir, a través de las redes sociales, que un ciudadano estaba convocando a una movilización en contra de la responsable del área de Tránsito de la PNP, por presuntos abusos en contra de los transportistas.

**Fuente:** - Redes sociales (Facebook, Twitter, etc., que no pertenezcan a medios de comunicación social). / OD ÁNCASH

**Resultado de la acción defensorial:** Se trasladó la preocupación, de inmediato, al coordinador de la Fiscalía Especializada en Prevención del Delito de Áncash, para que adopte acciones inmediatas conforme a sus competencias y evitar cualquier hecho que altere el orden público, más aún en un estado de emergencia. El coordinador de la Fiscalía Especializada en Prevención del Delito de Áncash refirió que adoptará las medidas y acciones necesarias.

**Entidad emplazada:** Fiscalía Especializada en Prevención del Delito de Áncash - El coordinador

**Estado de la recomendación:** Acogida parcialmente

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

10. APURÍMAC / Abancay / Abancay

**Derecho:** Derechos relativos a situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto

**Tema:** - Situaciones de riesgo de contagio para grupos confinados con alto contacto, en establecimientos penales.

**Hallazgo:** Se tomó conocimiento que dos internos (un varón y una mujer) del Penal de Abancay se encontrarían con diagnóstico positivo de COVID 19, después de haberse aplicado la prueba rápida a 100 internos del penal.

**Fuente:** - Comunicaciones de autoridades, funcionarios/as o servidores/as públicos. / OD APURÍMAC



**Resultado de la acción defensorial:** Se entabló comunicación con el Director de Establecimiento Penitenciario de Abancay, el Tec. INPE Félix Salas Mayta, quien refiere a dichas personas están recibiendo una atención oportuna por parte del sector salud y que dicha información se maneja con discreción a fin de evitar un posible motín al interior del penal. Se le recomendó coordinar con el Centro de Salud de Pueblo Joven de Abancay, la Red de Salud de Abancay y la Dirección Regional de Salud de Apurímac, con la finalidad de activar el protocolo de atención, permitir la aplicación de pruebas a todos los internos del penal y a la totalidad de técnicos INPE, así como también a las personas con las que han tenido contacto los internos. Se reitero, la necesidad de preparar ambientes adecuados ante los casos que requieran aislamiento y hospitalización, tanto para el personal penitenciario como para la población penal.

**Entidad emplazada:** Establecimiento Penitenciario de Abancay - Director

**Estado de la recomendación:** Acogida parcialmente

**Grupo vulnerable:** Persona/s privada/s de libertad.

11. APURÍMAC / Abancay / Abancay

**Derecho:** Derecho a la salud (excepto situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto)

**Tema:** - Equipos e insumos médicos, y medicamentos en establecimientos de salud. [Incluye casos de corrupción].

**Hallazgo:** Se tomó conocimiento que en el Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega se tiene a 03 pacientes con COVID 19 en UCI y 05 en la unidad de Hospitalización recibiendo Oxigenoterapia.

**Fuente:** - Comunicaciones de autoridades, funcionarios/as o servidores/as públicos. / OD APURÍMAC

**Resultado de la acción defensorial:** Se le recomendó al Director del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega Dr. Arnol Pedraza Ruiz, garantizar la atención integral a los pacientes hospitalizados por COVID 19, así como realizar las gestiones para garantizar el suministro de oxígeno en el Hospital para permitir una atención oportuna a los pacientes con COVID 19. El Director del Hospital Regional Guillermo Díaz de las Vega señala que la atención está garantizada, pues aún no rebaza la capacidad de atención del hospital. Respecto al oxígeno, el GORE Apurímac tiene como prioridad implementar una planta de producción de oxígeno en el Hospital Regional de Abancay.

**Entidad emplazada:** Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega - Director

**Estado de la recomendación:** Acogida parcialmente

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

12. APURÍMAC / Aymaraes / Cotaruse

**Derecho:** Otros

**Tema:** - Otros

**Hallazgo:** Se tomó conocimiento que la infraestructura del Establecimiento de Salud del distrito de Cotaruse, provincia de Aymaraes, tendría problemas, puesto que parte de la infraestructura habría colapsado. Situación que pone en peligro la atención de pacientes que acuden diariamente para su atención.

**Fuente:** - Redes sociales (Facebook, Twitter, etc., que no pertenezcan a medios de comunicación social). / OD APURÍMAC

**Resultado de la acción defensorial:** Se entabló comunicación el Dr. Atilio Machaca Condorena, Director de la Red de Salud de Aymaraes, quien confirma que el Puesto de Salud de Cotaruse, presenta problemas en su infraestructura y que debido a las lluvias presentadas se colapsó parte de un ambiente donde funcionaba el Área de atención a niños. Sin embargo, precisa que por el estado de emergencia sanitaria está garantizada la atención de pacientes. Por otro lado, refiere que cuenta con un proyecto elaborado para la construcción de un puesto de salud, el que presenta demoras en ejecución ya que el terreno no tiene el saneamiento físico legal. Se recomendó acelerar las gestiones pertinentes para subsanar el problema de saneamiento físico legal del terreno, que permita viabilizar la construcción de una nueva infraestructura. El Director de la Red de Salud Aymaraes señala que realizará las gestiones pertinentes con la DIRESA que permita subsanar el problema observado.

**Entidad emplazada:** Red de Salud Aymaraes - Director

**Estado de la recomendación:** Acogida parcialmente

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

## AREQUIPA

### 13. AREQUIPA / Arequipa / Socabaya

**Derecho:** Derechos relativos a situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto

**Tema:** - Situaciones de riesgo de contagio para grupos confinados con alto contacto, en establecimientos penales.

**Hallazgo:** Se reportó 74 casos positivos de Covid 19 al interior del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Socabaya, de los cuales 5 corresponden a trabajadores del INPE y las restantes a internas del penal.

**Fuente:** - Comunicaciones de autoridades, funcionarios/as o servidores/as públicos. / OD AREQUIPA



**Resultado de la acción defensorial:** Se intervino ante el Comando Regional Covid 19 y la Gerencia Regional de Salud para que se realicen las pruebas rápidas a las internas y se ponga a disposición del Penal de Socabaya un equipo de respuesta rápida para monitorear su estado de salud. Asimismo se recomendó a la Directora de la Oficina Regional Sur del INPE para que curse por escrito una solicitud a la Gerencia Regional de Salud para recibir el apoyo de un Equipo de Respuesta Rápida en vista de los resultados positivos y la falta de un médico y personal técnico al interior del penal. La Directora General de la ORS del INPE se comprometió a enviar un requerimiento formal a la Gerencia Regional de Salud solicitando el apoyo con personal médico para el Establecimiento Penitenciario, remitiendo luego copia del oficio generado en ese sentido, siendo que en atención a lo petitionado la Gerencia Regional de Salud informa que personal de salud monitoreará diariamente el estado de salud de las internas durante los 14 días que dure la cuarentena y que de presentarse alguna complicación en la salud de una de ellas se le trasladará inmediatamente al Hospital Honorio Delgado.

**Entidad emplazada:** INPE - Directora General Oficina Regional Sur

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Persona/s privada/s de libertad.

## ✓ AYACUCHO

### 14. AYACUCHO / Huamanga / Ayacucho

**Derecho:** Derechos relativos al distanciamiento, aislamiento e inmovilización social en general (distintos a las categorías temáticas previas)

**Tema:** - Pases peatonales y vehiculares.

**Hallazgo:** Se tomó conocimiento del bloqueo de calles por parte de ciudadanos, con la finalidad de evitar el contagio del COVID 19.

**Fuente:** - Redes sociales (Facebook, Twitter, etc., que no pertenezcan a medios de comunicación social). / OD AYACUCHO

**Resultado de la acción defensorial:** Se le recomendó al Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, disponer las acciones necesarias para reestablecer el libre tránsito en las calles. Se espera que la autoridad restablezca el libre tránsito de las calles para evitar situaciones de peligro adversas.

**Entidad emplazada:** Municipalidad Provincial de Huamanga - Gerente de Transportes

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.



## ✓ CALLAO

### 15. CALLAO / Callao / Bellavista

**Derecho:** Derechos laborales (de todo régimen, excepto ligados a asistencia humanitaria en general)

**Tema:** - Labores sin condiciones de bioseguridad (excluye a personal de salud) o desprotección de grupos de riesgo.

**Hallazgo:** Toma de conocimiento de necesidad de continuar con la dotación continua de equipamiento de protección personal para trabajadores/as que cumplen funciones de primera línea ante el COVID 19 -servicio público de naturaleza esencial-; dado la paulatina transición a la regularización de actividades en el Callao, y los antecedentes de incumplimiento marcado de medidas de distanciamiento, aislamiento e inmovilización social en la región.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD CALLAO

**Resultado de la acción defensorial:** En el marco de la reunión ordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (Coreseg); se recomendó el mantenimiento de dotación continua de equipamiento de protección personal, para que los/as trabajadores/as de primera línea de atención del COVID 19 puedan cumplir cabalmente sus funciones en condiciones de bioseguridad y -así- garantizar un servicio público de naturaleza esencial en el Callao. A razón de la actuación defensorial, la autoridad se comprometió a implementarla; iniciándose -en consecuencia- el atento seguimiento.

**Entidad emplazada:** Dirección Regional de Salud del Callao - Directora

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Persona/s en primera línea de atención de COVID 19 (personal de salud, militar, policial, bomberil, serenazgo, limpieza pública, etc.).



### 16. CALLAO / Callao / Bellavista

**Derecho:** Derechos relativos a situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto

**Tema:** - Situaciones de riesgo de contagio para grupos no confinados con alto contacto, en mercados, supermercados y bodegas.

**Hallazgo:** Toma de conocimiento de que los mercados zonales de la región Callao continúan operando regularmente para atender las necesidades alimenticias de los/as vecinos/as. No obstante, la observación de repetitivas aglomeraciones podría generar la proliferación del COVID 19, lo cual demanda la intervención de la autoridad para reorganizar el funcionamiento de una actividad de primera necesidad -durante la vigencia del distanciamiento, aislamiento e inmovilización social obligatoria-.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD CALLAO

**Resultado de la acción defensorial:** Documentalmente, se recomendó la planificación de un reordenamiento de la operatividad de la actividad económica de abastecimiento alimenticio en la región Callao, que trae consigo el sostenimiento de las acciones de fiscalización que garanticen las condiciones de bioseguridad en los mercados zonales, así como de medidas de coordinación de la toma periódica de pruebas rápidas en estos espacios -siempre en el marco del necesario descarte que evite la proliferación del COVID 19-. Tal actuación de persuasión fue materia de recordatorio en la reunión ordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (Coreseg), a través de una videoconferencia en la plataforma Zoom. A razón de la actuación defensorial documentada y su recordatorio virtual consecuente, la autoridad se comprometió a implementarla; iniciándose -en consecuencia- el atento seguimiento.

**Entidad emplazada:** Municipalidad Distrital de La Perla - Alcalde Distrital

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

#### 17. CALLAO / Callao / Bellavista

**Derecho:** Derechos relativos a situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto

**Tema:** - Situaciones de riesgo de contagio para grupos no confinados con alto contacto, en mercados, supermercados y bodegas.

**Hallazgo:** Toma de conocimiento de que bodegas de la región Callao continúan operando regularmente para atender las necesidades alimenticias de los/as vecinos/as. No obstante, la observación de repetitivas aglomeraciones podría generar la proliferación del COVID 19, lo cual demanda la intervención de la autoridad para reorganizar el funcionamiento de una actividad de primera necesidad -durante la vigencia del distanciamiento, aislamiento e inmovilización social obligatoria-.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD CALLAO

**Resultado de la acción defensorial:** Documentalmente, se recomendó la planificación de un reordenamiento de la operatividad de la actividad económica de abastecimiento alimenticio en la región Callao, que trae consigo el sostenimiento de las acciones de fiscalización que garanticen las condiciones de bioseguridad en bodegas. Tal actuación de persuasión fue materia de recordatorio en la reunión ordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (Coreseg), a través de una videoconferencia en la plataforma Zoom. A razón de la actuación defensorial documentada y su recordatorio virtual consecuente, la autoridad se comprometió a implementarla; iniciándose -en consecuencia- el atento seguimiento.

**Entidad emplazada:** Municipalidad Distrital de Bellavista - Alcalde Distrital

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

#### 18. CALLAO / Callao / Callao

**Derecho:** Derechos laborales (de todo régimen, excepto ligados a asistencia humanitaria en general)

**Tema:** - Labores sin condiciones de bioseguridad (excluye a personal de salud) o desprotección de grupos de riesgo.

**Hallazgo:** Toma de conocimiento de necesidad de continuar con la dotación continua de equipamiento de protección personal para trabajadores/as que cumplen funciones de primera línea ante el COVID 19 -servicio público de naturaleza esencial-; dado la paulatina transición a la regularización de actividades en el Callao, y los antecedentes de incumplimiento marcado de medidas de distanciamiento, aislamiento e inmovilización social en la región.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD CALLAO

**Resultado de la acción defensorial:** En el marco de la reunión ordinaria del Comité Regional del Seguridad Ciudadana (Coreseg); se recomendó el mantenimiento de dotación continua de equipamiento de protección personal, para que los/as trabajadores/as de primera línea de atención del COVID 19 puedan cumplir cabalmente sus funciones en condiciones de bioseguridad y -así- garantizar un servicio público de naturaleza esencial en el Callao. A razón de la actuación defensorial, la autoridad se comprometió a implementarla; iniciándose -en consecuencia- el atento seguimiento.

**Entidad emplazada:** Dirección Regional de Educación del Callao - Director

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Persona/s en primera línea de atención de COVID 19 (personal de salud, militar, policial, bomberil, serenazgo, limpieza pública, etc.).

#### 19. CALLAO / Callao / Callao

**Derecho:** Derechos laborales (de todo régimen, excepto ligados a asistencia humanitaria en general)

**Tema:** - Labores sin condiciones de bioseguridad (excluye a personal de salud) o desprotección de grupos de riesgo.

**Hallazgo:** Toma de conocimiento de necesidad de continuar con la dotación continua de equipamiento de protección personal para trabajadores/as que cumplen funciones de primera línea ante el COVID 19 -servicio público de naturaleza esencial-; dado la paulatina transición a la regularización de actividades en el Callao, y los antecedentes de incumplimiento marcado de medidas de distanciamiento, aislamiento e inmovilización social en la región.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD CALLAO

**Resultado de la acción defensorial:** En el marco de la reunión ordinaria del Comité Regional del Seguridad Ciudadana (Coreseg); se recomendó el mantenimiento de dotación continua de equipamiento de protección personal, para que los/as trabajadores/as de primera línea de atención del COVID 19 puedan cumplir cabalmente sus funciones en condiciones de bioseguridad y -así- garantizar un servicio público de naturaleza esencial en el Callao. A razón de la actuación defensorial, la autoridad se comprometió a implementarla; iniciándose -en consecuencia- el atento seguimiento.

**Entidad emplazada:** Establecimiento Penitenciario del Callao - Director

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Persona/s en primera línea de atención de COVID 19 (personal de salud, militar, policial, bomberil, serenazgo, limpieza pública, etc.).

#### 20. CALLAO / Callao / Callao

**Derecho:** Derechos laborales (de todo régimen, excepto ligados a asistencia humanitaria en general)

**Tema:** - Labores sin condiciones de bioseguridad (excluye a personal de salud) o desprotección de grupos de riesgo.

**Hallazgo:** Toma de conocimiento de necesidad de continuar con la dotación continua de equipamiento de protección personal para trabajadores/as que cumplen funciones de primera línea ante el COVID 19 -servicio público de naturaleza esencial-; dado la paulatina transición a la regularización de actividades en el Callao, y los antecedentes de incumplimiento marcado de medidas de distanciamiento, aislamiento e inmovilización social en la región.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD CALLAO

**Resultado de la acción defensorial:** En el marco de la reunión ordinaria del Comité Regional del Seguridad Ciudadana (Coreseg); se recomendó el mantenimiento de dotación continua de equipamiento de protección personal, para que los/as trabajadores/as de primera línea de atención del COVID 19 puedan cumplir cabalmente sus funciones en condiciones de bioseguridad y -así- garantizar un servicio público de naturaleza esencial en el Callao. A razón de la actuación defensorial, la autoridad se comprometió a implementarla; iniciándose -en consecuencia- el atento seguimiento.

**Entidad emplazada:** Prefectura Regional del Callao - Prefecta Regional

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Persona/s en primera línea de atención de COVID 19 (personal de salud, militar, policial, bomberil, serenazgo, limpieza pública, etc.).

## 21. CALLAO / Callao / Callao

**Derecho:** Derechos laborales (de todo régimen, excepto ligados a asistencia humanitaria en general)

**Tema:** - Labores sin condiciones de bioseguridad (excluye a personal de salud) o desprotección de grupos de riesgo.

**Hallazgo:** Toma de conocimiento de necesidad de continuar con la dotación continua de equipamiento de protección personal para trabajadores/as que cumplen funciones de primera línea ante el COVID 19 -servicio público de naturaleza esencial-; dado la paulatina transición a la regularización de actividades en el Callao, y los antecedentes de incumplimiento marcado de medidas de distanciamiento, aislamiento e inmovilización social en la región.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD CALLAO

**Resultado de la acción defensorial:** En el marco de la reunión ordinaria del Comité Regional del Seguridad Ciudadana (Coreseg); se recomendó el mantenimiento de dotación continua de equipamiento de protección personal, para que los/as trabajadores/as de primera línea de atención del COVID 19 puedan cumplir cabalmente sus funciones en condiciones de bioseguridad y -así- garantizar un servicio público de naturaleza esencial en el Callao. A razón de la actuación defensorial, la autoridad se comprometió a implementarla; iniciándose -en consecuencia- el atento seguimiento.

**Entidad emplazada:** Junta de Fiscales del Callao - Fiscal Superior - Presidenta

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Persona/s en primera línea de atención de COVID 19 (personal de salud, militar, policial, bomberil, serenazgo, limpieza pública, etc.).

## 22. CALLAO / Callao / Callao

**Derecho:** Derechos laborales (de todo régimen, excepto ligados a asistencia humanitaria en general)

**Tema:** - Labores sin condiciones de bioseguridad (excluye a personal de salud) o desprotección de grupos de riesgo.

**Hallazgo:** Toma de conocimiento de necesidad de continuar con la dotación continua de equipamiento de protección personal para trabajadores/as que cumplen funciones de primera línea ante el COVID 19 -servicio público de naturaleza esencial-; dado la paulatina transición a la regularización de actividades en el Callao, y los antecedentes de incumplimiento marcado de medidas de distanciamiento, aislamiento e inmovilización social en la región.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD CALLAO

**Resultado de la acción defensorial:** En el marco de la reunión ordinaria del Comité Regional del Seguridad Ciudadana (Coreseg); se recomendó el mantenimiento de dotación continua de equipamiento de protección personal, para que los/as trabajadores/as de primera línea de atención del COVID 19 puedan cumplir cabalmente sus funciones en condiciones de bioseguridad y -así- garantizar un servicio público de naturaleza esencial en el Callao. A razón de la actuación defensorial, la autoridad se comprometió a implementarla; iniciándose -en consecuencia- el atento seguimiento.

**Entidad emplazada:** Corte Superior de Justicia del Callao - Representante

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Persona/s en primera línea de atención de COVID 19 (personal de salud, militar, policial, bomberil, serenazgo, limpieza pública, etc.).

### 23. CALLAO / Callao / Callao

**Derecho:** Derechos laborales (de todo régimen, excepto ligados a asistencia humanitaria en general)

**Tema:** - Labores sin condiciones de bioseguridad (excluye a personal de salud) o desprotección de grupos de riesgo.

**Hallazgo:** Toma de conocimiento de necesidad de continuar con la dotación continua de equipamiento de protección personal para trabajadores/as que cumplen funciones de primera línea ante el COVID 19 -servicio público de naturaleza esencial-; dado la paulatina transición a la regularización de actividades en el Callao, y los antecedentes de incumplimiento marcado de medidas de distanciamiento, aislamiento e inmovilización social en la región.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD CALLAO

**Resultado de la acción defensorial:** En el marco de la reunión ordinaria del Comité Regional del Seguridad Ciudadana (Coreseg); se recomendó el mantenimiento de dotación continua de equipamiento de protección personal, para que los/as trabajadores/as de primera línea de atención del COVID 19 puedan cumplir cabalmente sus funciones en condiciones de bioseguridad y -así- garantizar un servicio público de naturaleza esencial en el Callao. A razón de la actuación defensorial, la autoridad se comprometió a implementarla; iniciándose -en consecuencia- el atento seguimiento.

**Entidad emplazada:** Región Policial del Callao - General PNP

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Persona/s en primera línea de atención de COVID 19 (personal de salud, militar, policial, bomberil, serenazgo, limpieza pública, etc.).

### 24. CALLAO / Callao / Callao

**Derecho:** Derechos relativos a situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto

**Tema:** - Situaciones de riesgo de contagio para grupos no confinados con alto contacto, en mercados, supermercados y bodegas.

**Hallazgo:** Toma de conocimiento de que los mercados zonales de la región Callao continúan operando regularmente para atender las necesidades alimenticias de los/as vecinos/as. No obstante, la observación de repetitivas aglomeraciones podría generar la proliferación del COVID 19, lo cual demanda la intervención de la autoridad para reorganizar el funcionamiento de una actividad de primera necesidad -durante la vigencia del distanciamiento, aislamiento e inmovilización social obligatoria-.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD CALLAO

**Resultado de la acción defensorial:** Documentalmente, se recomendó la planificación de un reordenamiento de la operatividad de la actividad económica de abastecimiento alimenticio en la región Callao, que trae consigo el sostenimiento de las acciones de fiscalización que garanticen las condiciones de bioseguridad en los mercados zonales, así como de medidas coordinación de la toma periódica de pruebas rápidas en estos espacios -siempre en el marco del necesario descarte que evite la proliferación del COVID 19-. Tal actuación de persuasión fue materia de recordatorio en la reunión ordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (Coreseg), a través de una videoconferencia en la plataforma Zoom. A razón de la actuación defensorial documentada y su recordatorio virtual consecuente, la autoridad se comprometió a implementarla; iniciándose -en consecuencia- el atento seguimiento.

**Entidad emplazada:** Municipalidad Provincial del Callao - Alcalde Provincial

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

#### 25. CALLAO / Callao / Callao

**Derecho:** Derechos relativos a situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto

**Tema:** - Situaciones de riesgo de contagio para grupos no confinados con alto contacto, en mercados, supermercados y bodegas.

**Hallazgo:** Toma de conocimiento de que bodegas de la región Callao continúan operando regularmente para atender las necesidades alimenticias de los/as vecinos/as. No obstante, la observación de repetitivas aglomeraciones podría generar la proliferación del COVID 19, lo cual demanda la intervención de la autoridad para reorganizar el funcionamiento de una actividad de primera necesidad -durante la vigencia del distanciamiento, aislamiento e inmovilización social obligatoria-.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD CALLAO

**Resultado de la acción defensorial:** Documentalmente, se recomendó la planificación de un reordenamiento de la operatividad de la actividad económica de abastecimiento alimenticio en la región Callao, que trae consigo el sostenimiento de las acciones de fiscalización que garanticen las condiciones de bioseguridad en bodegas. Tal actuación de persuasión fue materia de recordatorio en la reunión ordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (Coreseg), a través de una videoconferencia en la plataforma Zoom. A razón de la actuación defensorial documentada y su recordatorio virtual consecuente, la autoridad se comprometió a implementarla; iniciándose -en consecuencia- el atento seguimiento.

**Entidad emplazada:** Municipalidad Provincial del Callao - Alcalde Provincial

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

#### 26. CALLAO / Callao / Carmen de La Legua Reynoso

**Derecho:** Derechos relativos a situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto

**Tema:** - Situaciones de riesgo de contagio para grupos no confinados con alto contacto, en mercados, supermercados y bodegas.

**Hallazgo:** Toma de conocimiento de que los mercados zonales de la región Callao continúan operando regularmente para atender las necesidades alimenticias de los/as vecinos/as. No obstante, la observación de repetitivas aglomeraciones podría generar la proliferación del COVID 19, lo cual demanda la intervención de la autoridad para reorganizar el funcionamiento de una actividad de primera necesidad -durante la vigencia del distanciamiento, aislamiento e inmovilización social obligatoria-.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD CALLAO

**Resultado de la acción defensorial:** Documentalmente, se recomendó la planificación de un reordenamiento de la operatividad de la actividad económica de abastecimiento alimenticio en la región Callao, que trae consigo el sostenimiento de las acciones de fiscalización que garanticen las condiciones de bioseguridad en los mercados zonales, así como de medidas de coordinación de la toma periódica de pruebas rápidas en estos espacios -siempre en el marco del necesario descarte que evite la proliferación del COVID 19-. Tal actuación de persuasión fue materia de recordatorio en la reunión ordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (Coreseg), a través de una videoconferencia en la plataforma Zoom. A razón de la actuación defensorial documentada y su recordatorio virtual consecuente, la autoridad se comprometió a implementarla; iniciándose -en consecuencia- el atento seguimiento.

**Entidad emplazada:** Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso - Alcalde Distrital

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

## 27. CALLAO / Callao / Carmen de La Legua Reynoso

### **Derecho:**

**Tema:** - Situaciones de riesgo de contagio para grupos no confinados con alto contacto, en mercados, supermercados y bodegas.

**Hallazgo:** Toma de conocimiento de que bodegas de la región Callao continúan operando regularmente para atender las necesidades alimenticias de los/as vecinos/as. No obstante, la observación de repetitivas aglomeraciones podría generar la proliferación del COVID 19, lo cual demanda la intervención de la autoridad para reorganizar el funcionamiento de una actividad de primera necesidad -durante la vigencia del distanciamiento, aislamiento e inmovilización social obligatoria-.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD CALLAO

**Resultado de la acción defensorial:** Documentalmente, se recomendó la planificación de un reordenamiento de la operatividad de la actividad económica de abastecimiento alimenticio en la región Callao, que trae consigo el sostenimiento de las acciones de fiscalización que garanticen las condiciones de bioseguridad en bodegas. Tal actuación de persuasión fue materia de recordatorio en la reunión ordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (Coreseg), a través de una videoconferencia en la plataforma Zoom. A razón de la actuación defensorial documentada y su recordatorio virtual consecuente, la autoridad se comprometió a implementarla; iniciándose -en consecuencia- el atento seguimiento.

**Entidad emplazada:** Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso - Alcalde Distrital

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

## 28. CALLAO / Callao / La Perla

**Derecho:** Derechos relativos a situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto

**Tema:** - Situaciones de riesgo de contagio para grupos no confinados con alto contacto, en mercados, supermercados y bodegas.

**Hallazgo:** Toma de conocimiento de que los mercados zonales de la región Callao continúan operando regularmente para atender las necesidades alimenticias de los/as vecinos/as. No obstante, la observación de repetitivas aglomeraciones podría generar la proliferación del COVID 19, lo cual demanda la intervención de la autoridad para reorganizar el funcionamiento de una actividad de primera necesidad -durante la vigencia del distanciamiento, aislamiento e inmovilización social obligatoria-.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD CALLAO

**Resultado de la acción defensorial:** Documentalmente, se recomendó la planificación de un reordenamiento de la operatividad de la actividad económica de abastecimiento alimenticio en la región Callao, que trae consigo el sostenimiento de las acciones de fiscalización que garanticen las condiciones de bioseguridad en los mercados zonales, así como de medidas de coordinación de la toma periódica de pruebas rápidas en estos espacios -siempre en el marco del necesario descarte que evite la proliferación del COVID 19-. Tal actuación de persuasión fue materia de recordatorio en la reunión ordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (Coreseg), a través de una videoconferencia en la plataforma Zoom. A razón de la actuación defensorial documentada y su recordatorio virtual consecuente, la autoridad se comprometió a implementarla; iniciándose -en consecuencia- el atento seguimiento.

**Entidad emplazada:** Municipalidad Distrital de La Punta - Alcalde Distrital

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

29. **CALLAO** / Callao / La Perla

**Derecho:** Derechos relativos a situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto

**Tema:** - Situaciones de riesgo de contagio para grupos no confinados contacto, en farmacias y boticas.

**Hallazgo:** Toma de conocimiento de que bodegas de la región Callao continúan operando regularmente para atender las necesidades alimenticias de los/as vecinos/as. No obstante, la observación de repetitivas aglomeraciones podría generar la proliferación del COVID 19, lo cual demanda la intervención de la autoridad para reorganizar el funcionamiento de una actividad de primera necesidad -durante la vigencia del distanciamiento, aislamiento e inmovilización social obligatoria-.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD CALLAO

**Resultado de la acción defensorial:** Documentalmente, se recomendó la planificación de un reordenamiento de la operatividad de la actividad económica de abastecimiento alimenticio en la región Callao, que trae consigo el sostenimiento de las acciones de fiscalización que garanticen las condiciones de bioseguridad en bodegas. Tal actuación de persuasión fue materia de recordatorio en la reunión ordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (Coreseg), a través de una videoconferencia en la plataforma Zoom A razón de la actuación defensorial documentada y su recordatorio virtual consecuente, la autoridad se comprometió a implementarla; iniciándose -en consecuencia- el atento seguimiento.

**Entidad emplazada:** Municipalidad Distrital de La Perla - Alcalde Distrital

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

30. **CALLAO** / Callao / La Punta

**Derecho:** Derechos relativos a situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto

**Tema:** - Situaciones de riesgo de contagio para grupos no confinados con alto contacto, en mercados, supermercados y bodegas.

**Hallazgo:** Toma de conocimiento de que los mercados zonales de la región Callao continúan operando regularmente para atender las necesidades alimenticias de los/as vecinos/as. No obstante, la observación de repetitivas aglomeraciones podría generar la proliferación del COVID 19, lo cual demanda la intervención de la autoridad para reorganizar el funcionamiento de una actividad de primera necesidad -durante la vigencia del distanciamiento, aislamiento e inmovilización social obligatoria-.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD CALLAO

**Resultado de la acción defensorial:** Documentalmente, se recomendó la planificación de un reordenamiento de la operatividad de la actividad económica de abastecimiento alimenticio en la región Callao, que trae consigo el sostenimiento de las acciones de fiscalización que garanticen las condiciones de bioseguridad en los mercados zonales, así como de medidas coordinación de la toma periódica de pruebas rápidas en estos espacios -siempre en el marco del necesario descarte que evite la proliferación del COVID 19-. Tal actuación de persuasión fue materia de recordatorio en la reunión ordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (Coreseg), a través de una videoconferencia en la plataforma Zoom. A razón de la actuación defensorial documentada y su recordatorio virtual consecuente, la autoridad se comprometió a implementarla; iniciándose -en consecuencia- el atento seguimiento.

**Entidad emplazada:** Municipalidad Distrital de La Punta - Alcalde Distrital

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

31. **CALLAO** / Callao / La Punta

**Derecho:** Derechos relativos a situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto

**Tema:** - Situaciones de riesgo de contagio para grupos no confinados con alto contacto, en mercados, supermercados y bodegas.

**Hallazgo:** Toma de conocimiento de que bodegas de la región Callao continúan operando regularmente para atender las necesidades alimenticias de los/as vecinos/as. No obstante, la observación de repetitivas aglomeraciones podría generar la proliferación del COVID 19, lo cual demanda la intervención de la autoridad para reorganizar el funcionamiento de una actividad de primera necesidad -durante la vigencia del distanciamiento, aislamiento e inmovilización social obligatoria-.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD CALLAO

**Resultado de la acción defensorial:** Documentalmente, se recomendó la planificación de un reordenamiento de la operatividad de la actividad económica de abastecimiento alimenticio en la región Callao, que trae consigo el sostenimiento de las acciones de fiscalización que garanticen las condiciones de bioseguridad en bodegas. Tal actuación de persuasión fue materia de recordatorio en la reunión ordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (Coreseg), a través de una videoconferencia en la plataforma Zoom. A razón de la actuación defensorial documentada y su recordatorio virtual consecuente, la autoridad se comprometió a implementarla; iniciándose -en consecuencia- el atento seguimiento.

**Entidad emplazada:** Municipalidad Distrital de La Punta - Alcalde Distrital

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

### 32. CALLAO / Callao / Mi Perú

**Derecho:** Derechos relativos a situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto

**Tema:** - Situaciones de riesgo de contagio para grupos no confinados con alto contacto, en mercados, supermercados y bodegas.

**Hallazgo:** Toma de conocimiento de que los mercados zonales de la región Callao continúan operando regularmente para atender las necesidades alimenticias de los/as vecinos/as. No obstante, la observación de repetitivas aglomeraciones podría generar la proliferación del COVID 19, lo cual demanda la intervención de la autoridad para reorganizar el funcionamiento de una actividad de primera necesidad -durante la vigencia del distanciamiento, aislamiento e inmovilización social obligatoria-.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD CALLAO

**Resultado de la acción defensorial:** Documentalmente, se recomendó la planificación de un reordenamiento de la operatividad de la actividad económica de abastecimiento alimenticio en la región Callao, que trae consigo el sostenimiento de las acciones de fiscalización que garanticen las condiciones de bioseguridad en los mercados zonales, así como de medidas de coordinación de la toma periódica de pruebas rápidas en estos espacios -siempre en el marco del necesario descarte que evite la proliferación del COVID 19-. Tal actuación de persuasión fue materia de recordatorio en la reunión ordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (Coreseg), a través de una videoconferencia en la plataforma Zoom. A razón de la actuación defensorial documentada y su recordatorio virtual consecuente, la autoridad se comprometió a implementarla; iniciándose -en consecuencia- el atento seguimiento.

**Entidad emplazada:** Municipalidad Distrital de Mi Perú - Alcalde Distrital

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

### 33. CALLAO / Callao / Mi Perú

**Derecho:**

**Tema:** - Situaciones de riesgo de contagio para grupos no confinados con alto contacto, en mercados, supermercados y bodegas.

**Hallazgo:** Toma de conocimiento de que bodegas de la región Callao continúan operando regularmente para atender las necesidades alimenticias de los/as vecinos/as. No obstante, la observación de repetitivas aglomeraciones podría generar la proliferación del COVID 19, lo cual demanda la intervención de la autoridad para reorganizar el funcionamiento de una actividad de primera necesidad -durante la vigencia del distanciamiento, aislamiento e inmovilización social obligatoria-.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD CALLAO

**Resultado de la acción defensorial:** Documentalmente, se recomendó la planificación de un reordenamiento de la operatividad de la actividad económica de abastecimiento alimenticio en la región Callao, que trae consigo el sostenimiento de las acciones de fiscalización que garanticen las condiciones de bioseguridad en bodegas. Tal actuación de persuasión fue materia de recordatorio en la reunión ordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (Coreseg), a través de una videoconferencia en la plataforma Zoom. A razón de la actuación defensorial documentada y su recordatorio virtual consecuente, la autoridad se comprometió a implementarla; iniciándose -en consecuencia- el atento seguimiento.

**Entidad emplazada:** Municipalidad Distrital de Mi Perú - Alcalde Distrital

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

#### 34. CALLAO / Callao / Ventanilla

**Derecho:** Derechos laborales (de todo régimen, excepto ligados a asistencia humanitaria en general)

**Tema:** - Labores sin condiciones de bioseguridad (excluye a personal de salud) o desprotección de grupos de riesgo.

**Hallazgo:** Toma de conocimiento de necesidad de continuar con la dotación continua de equipamiento de protección personal para trabajadores/as que cumplen funciones de primera línea ante el COVID 19 -servicio público de naturaleza esencial-; dado la paulatina transición a la regularización de actividades en el Callao, y los antecedentes de incumplimiento marcado de medidas de distanciamiento, aislamiento e inmovilización social en la región.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD CALLAO

**Resultado de la acción defensorial:** En el marco de la reunión ordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (Coreseg); se recomendó el mantenimiento de dotación continua de equipamiento de protección personal, para que los/as trabajadores/as de primera línea de atención del COVID 19 puedan cumplir cabalmente sus funciones en condiciones de bioseguridad y -así- garantizar un servicio público de naturaleza esencial en el Callao. A razón de la actuación defensorial, la autoridad se comprometió a implementarla; iniciándose -en consecuencia- el atento seguimiento.

**Entidad emplazada:** Junta de Fiscales de Ventanilla - Fiscal Superior - Presidente

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Persona/s en primera línea de atención de COVID 19 (personal de salud, militar, policial, bomberil, serenazgo, limpieza pública, etc.).

#### 35. CALLAO / Callao / Ventanilla

**Derecho:** Derechos laborales (de todo régimen, excepto ligados a asistencia humanitaria en general)

**Tema:** - Labores sin condiciones de bioseguridad (excluye a personal de salud) o desprotección de grupos de riesgo.

**Hallazgo:** Toma de conocimiento de necesidad de continuar con la dotación continua de equipamiento de protección personal para trabajadores/as que cumplen funciones de primera línea ante el COVID 19 -servicio público de naturaleza esencial-; dado la paulatina transición a la regularización de actividades en el Callao, y los antecedentes de incumplimiento marcado de medidas de distanciamiento, aislamiento e inmovilización social en la región.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD CALLAO

**Resultado de la acción defensorial:** En el marco de la reunión ordinaria del Comité Regional del Seguridad Ciudadana (Coreseg); se recomendó el mantenimiento de dotación continua de equipamiento de protección personal, para que los/as trabajadores/as de primera línea de atención del COVID 19 puedan cumplir cabalmente sus funciones en condiciones de bioseguridad y -así- garantizar un servicio público de naturaleza esencial en el Callao. A razón de la actuación defensorial, la autoridad se comprometió a implementarla; iniciándose -en consecuencia- el atento seguimiento.

**Entidad emplazada:** Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Representante

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Persona/s en primera línea de atención de COVID 19 (personal de salud, militar, policial, bomberil, serenazgo, limpieza pública, etc.).

### 36. CALLAO / Callao / Ventanilla

**Derecho:** Derechos relativos a situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto

**Tema:** - Situaciones de riesgo de contagio para grupos no confinados con alto contacto, en mercados, supermercados y bodegas.

**Hallazgo:** Toma de conocimiento de que los mercados zonales de la región Callao continúan operando regularmente para atender las necesidades alimenticias de los/as vecinos/as. No obstante, la observación de repetitivas aglomeraciones podría generar la proliferación del COVID 19, lo cual demanda la intervención de la autoridad para reorganizar el funcionamiento de una actividad de primera necesidad -durante la vigencia del distanciamiento, aislamiento e inmovilización social obligatoria-.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD CALLAO

**Resultado de la acción defensorial:** Documentalmente, se recomendó la planificación de un reordenamiento de la operatividad de la actividad económica de abastecimiento alimenticio en la región Callao, que trae consigo el sostenimiento de las acciones de fiscalización que garanticen las condiciones de bioseguridad en los mercados zonales, así como de medidas coordinación de la toma periódica de pruebas rápidas en estos espacios -siempre en el marco del necesario descarte que evite la proliferación del COVID 19-. Tal actuación de persuasión fue materia de recordatorio en la reunión ordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (Coreseg), a través de una videoconferencia en la plataforma Zoom. A razón de la actuación defensorial documentada y su recordatorio virtual consecuente, la autoridad se comprometió a implementarla; iniciándose -en consecuencia- el atento seguimiento.

**Entidad emplazada:** Municipalidad Distrital de Ventanilla - Alcalde Distrital

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

### 37. CALLAO / Callao / Ventanilla

**Derecho:**

**Tema:** - Situaciones de riesgo de contagio para grupos no confinados con alto contacto, en mercados, supermercados y bodegas.

**Hallazgo:** Toma de conocimiento de que bodegas de la región Callao continúan operando regularmente para atender las necesidades alimenticias de los/as vecinos/as. No obstante, la observación de repetitivas aglomeraciones podría generar la proliferación del COVID 19, lo cual demanda la intervención de la autoridad para reorganizar el funcionamiento de una actividad de primera necesidad -durante la vigencia del distanciamiento, aislamiento e inmovilización social obligatoria-.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD CALLAO

**Resultado de la acción defensorial:** Documentalmente, se recomendó la planificación de un reordenamiento de la operatividad de la actividad económica de abastecimiento alimenticio en la región Callao, que trae consigo

el sostenimiento de las acciones de fiscalización que garanticen las condiciones de bioseguridad en bodegas. Tal actuación de persuasión fue materia de recordatorio en la reunión ordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (Coreseg), a través de una videoconferencia en la plataforma Zoom. A razón de la actuación defensorial documentada y su recordatorio virtual consecuente, la autoridad se comprometió a implementarla; iniciándose -en consecuencia- el atento seguimiento.

**Entidad emplazada:** Municipalidad Distrital de Ventanilla - Alcalde Distrital

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.



### 38. CUSCO / Acomayo / Acopia

**Derecho:** Derecho a la tutela efectiva

**Tema:** - Acceso a la justicia y medidas de protección en casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes.

**Hallazgo:** El adolescente con iniciales R. C. S. (16), estaba bajo el cuidado de los efectivos policiales de la comisaría de Acomayo desde el día 02 de junio de 2020, por encontrarse en presunto estado de desprotección. Sin embargo, el Juez Mixto de la provincia no habría dictado las medidas de protección inmediatas a su favor según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1297.

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.). / OD CUSCO

**Resultado de la acción defensorial:** Se realizó comunicación con el juez del primer Juzgado Mixto, sede Acomayo, Albert Nicherin Chaparro Cajigas, quien señaló que viene evaluando el caso. Se le recomendó dictar las medidas de protección a la brevedad, en vista de que el menor de edad tiene más de 48 horas en la dependencia policial. Además, que coordine con la Policía Nacional del Perú, Unidad de Protección Especial, Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente y el Centro de Emergencia Mujer; para garantizar el cumplimiento de las medidas de protección que vaya a dictar.

Por otro lado, se le solicitó coordinar con el Centro de Salud, el equipo multidisciplinario del juzgado, o la entidad que realice dichas funciones, la realización de una evaluación psicológica, además de las terapias psicológicas en favor del adolescente. El juez señaló que atenderá recomendaciones y expedirá la resolución en el transcurso de la mañana. Se logró, que mediante la resolución N° 01, cuya fecha aparece el 4 de junio de 2020, el Juzgado Mixto de Acomayo, dicte las medidas de protección para el adolescente. Al respecto, resolvió disponer la colocación familiar del menor de edad un albergue de menores, además ordenó que el adolescente reciba terapia psicológica en el Centro de Salud de Acomayo.

**Entidad emplazada:** Juzgado Mixto sede Acomayo - Juez del Primer Juzgado Mixto sede Acomayo

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Persona/s niña/s, niño/s o adolescente/s.



### 39. CUSCO / Cusco / San Jerónimo

**Derecho:** Derechos relativos a situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto

**Tema:** - Situaciones de riesgo de contagio para grupos confinados con alto contacto, en establecimientos penales.

**Hallazgo:** Se tomó conocimiento, por la llamada telefónica de un familiar de un interno del establecimiento penitenciario de Cusco (varones), sobre el primer caso positivo a COVID 19. Hecho que no fue comunicado a la autoridad sanitaria.

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.) / OD CUSCO

**Resultado de la acción defensorial:** Se realizó comunicación telefónica con el director del Establecimiento Penitenciario Cusco Varones, Roy De La Torre Sucnier, quien confirmó que un interno dio positivo a la prueba de descarte de COVID 19, el 2 de junio, cuando fue trasladado al hospital regional, para una intervención quirúrgica de emergencia. Desde que retornó el 05 de junio, está aislado y se ha aislado a los internos de su ambiente, pero hasta el momento no habían informado a la autoridad sanitaria.

Ante esta situación se recomendó informar del contagio, de manera inmediata, a la Dirección Regional de Salud y/o la Red de Salud del distrito y se solicite aplicar pruebas a los internos y al personal del INPE. Además, se le recordó, las recomendaciones realizadas en un oficio anterior, de aislar a la población penitenciaria vulnerable como adultos mayores e internos con alguna enfermedad crónica, gestionar la adquisición de balones de oxígeno para los internos que podrían necesitarlo. Asimismo, coordinar con la Dirección Regional de Salud, a efectos de garantizar, preventivamente, cupos de atención para los internos que pudieran requerir hospitalización, así como garantizar el monitoreo permanente del paciente. Se espera la implementación de las recomendaciones formuladas para prevenir la propagación del virus, especialmente en la población penal vulnerable.

**Entidad emplazada:** Establecimiento Penitenciario Cusco Varones - Director del Establecimiento Penitenciario Cusco Varones

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Persona/s privada/s de libertad.

40. **CUSCO** / Cusco / Wanchaq

**Derecho:** Derecho a la salud

**Tema:** Otros: Acceso a la información de familiares sobre estado de salud de pacientes COVID 19.

**Hallazgo:** Se tomó conocimiento que el señor F. C. V., de 85 años de edad, se encuentra internado en el Hospital Adolfo Guevara Velasco - EsSalud tras haber dado positivo para COVID 19, el 5 de junio del 2020. Sin embargo, personal de este nosocomio no habría brindado información del estado de salud del paciente a sus familiares.

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.) / OD CUSCO

**Resultado de la acción defensorial:** Se realizó comunicación con el doctor Rubén Nieto Portocarrero, director del Hospital Adolfo Guevara Velasco, a quien se le recomendó que disponga a su personal del área de hospitalización de pacientes COVID 19, brindar, de forma inmediata, la información del estado de salud del paciente a sus familiares. Se logró que personal del hospital brinde información del estado de salud del paciente internado a sus familiares. Al respecto, la información fue corroborada por una llamada de los familiares y por parte del director del hospital.

**Entidad emplazada:** Hospital Adolfo Guevara Velasco-EsSalud - Director del Hospital Adolfo Guevara Velasco-ESSALUD

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Persona/as adulta/as mayor/es.

## ✓ HUANCVELICA

41. HUANCVELICA / Huancavelica / Huancavelica

**Derecho:** Derechos a los servicios públicos

**Tema:** - Acceso, continuidad, calidad, etc. de prestación del servicio de saneamiento.

**Hallazgo:** Vecinos del Barrio Santa Bárbara, San Cristóbal y alrededores de la ciudad de Huancavelica, reportan que se encuentran sin agua potable.

**Fuente:** - Redes sociales (Facebook, Twitter, etc., que no pertenezcan a medios de comunicación social). / OD HUANCVELICA



**Resultado de la acción defensorial:** Se entabló comunicación con el encargado de la Gerencia Técnica de EMAPA – HVCA - Ing. Cesar Augusto Roca Vélchez, a quien le informamos del caso y se le recomendó el inmediato restablecimiento del servicio de agua potable. Refiere que realizará la gestión pertinente para brindar una pronta solución al problema suscitado. La Gerencia Técnica de Emapa-Huancavelica informa que se estaría reestableciendo el servicio el día de mañana, debido a la magnitud de la rotura que fue ocasionada por trabajos de excavación de terceras personas con maquinaria pesada. Motivo por el cual, se estaría llevando una cisterna de agua a Izcuchaca para el reparto de agua en la población afectada. Se recomendó publicar en su página web y WhatsApp los horarios de abastecimiento de agua para la población afectada e iniciar acciones legales contra las personas responsables de los daños ocasionados.

Al conocer estos hechos, en comunicación con el Ing. Cesar Augusto Roca Vélchez - Encargado de la Gerencia Técnica de EMAPA – HVCA., se le recomendó publicar en su página web los horarios de abastecimiento de agua para la población afectada; Asimismo se le recomendó accionar legalmente con los responsables de los daños ocasionados, quien nos refirió que primero se va examinar la dimensión de los hechos y después se procederá a interponer las denuncias respectivas.

De igual forma nos comunicamos con la Responsable de la Unidad de Imagen Institucional la señora Ana Fernández Tovar a quien le informamos del caso y le recomendamos publicar en el WhatsApp los horarios del reparto del agua a la población afectada, quien nos refirió que se tomara en cuenta nuestras recomendaciones para el bienestar de la ciudadanía.

**Entidad emplazada:** EMAPA Huancavelica - Gerente de la Gerencia Técnica de EMAPA – HVCA

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

## ✓ HUÁNUCO

42. HUÁNUCO / Ambo / San Rafael

**Derecho:** Derecho a la asistencia humanitaria en general

**Tema:** - Retorno regional e internacional (inscripciones, pruebas de descarte, embarque y desembarque, cuarentenas preventivas y con diagnóstico, y condiciones de espera temporal).

**Hallazgo:** Se tomó conocimiento que, en la Comisaría de San Rafael, estaban 9 adultos y 7 menores que llegaron caminando hasta San Rafael. El Comisario de distrito indicó que



estuvo llamando constantemente al Gobierno Regional para coordinar el traslado a un albergue; sin embargo, no le contestaban.

**Fuente:** - Comunicaciones de autoridades, funcionarios/as o servidores/as públicos. / OD HUÁNUCO

**Resultado de la acción defensorial:** Se recomendó al Gobierno Regional gestionar el traslado de los 7 menores y 9 adultos a un albergue para que cumplan la cuarentena. Tras la intervención defensorial, el Gobierno Regional en coordinación con el sector salud, gestionó el traslado de las personas que ingresaron caminando, quienes se encuentran en un albergue.

**Entidad emplazada:** Gobierno Regional - Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Persona/s niña/s, niño/s o adolescente/s.



#### 43. JUNÍN / Chanchamayo / Chanchamayo

**Derecho:** Derechos relativos a situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto

**Tema:** - Situaciones de riesgo de contagio para grupos confinados con alto contacto, en establecimientos policiales y militares.

**Hallazgo:** Por supervisión telefónica, este despacho tomo conocimiento que, ante la medida de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, un grupo de efectivos policiales de la Comisaria de San Ramón, se encontrarían con síntomas del COVID – 19. Como medida preventiva, fueron aislados en sus domicilios, no obstante, a ello, se ha confirmado mediante la prueba molecular un (01) caso positivo para COVID- 19 en dicha dependencia policial, motivo por el cual, el jefe de la Posta Medica Policial de La Merced, Lucila Camacllanqui Gaspar, comunico al titular del Hospital “Julio Cesar Demarini Caro”, a través del Oficio N° 097-2020-DIRSAPOL/VIMACRSPJ/UNIMPSSLM-POSMEPOL-LM.SEC de fecha 25 de mayo del 2020, la gravedad de esta situación, empero esta documentación no ha merecido atención alguna.

**Fuente:** - Comunicaciones de autoridades, funcionarios/as o servidores/as públicos. / MOD LA MERCED

**Resultado de la acción defensorial:** El día 8 de junio del 2020 se emitió el Oficio N° 0129-2020-DP/OD-JUNIN/M-LM por el que se recomendó al director del Hospital Regional de Medicina Tropical “Julio Cesar Demarini Caro”:

a) incorporar dentro de su Plan de Trabajo, acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del COVID-19 para el personal policial de la Comisaria de San Ramón, con la finalidad de salvaguardar su derecho a la salud,

b) realizar los tamizajes correspondientes a todo el personal policial de la Comisaria de San Ramón a fin de evitar la propagación de esta enfermedad al interior del mismo,

c) adoptar las acciones urgentes a fin de que el personal policial, de ser el caso, sean sometidos a pruebas para el descarte del COVID -19, a la mayor brevedad posible, y

d) disponer las medidas preventivas para aquellos efectivos que dieran como positivo para el COVID-19, así como para aquellos que se encuentran con los síntomas a fin de que se proceda con el protocolo establecido de la medida de aislamiento domiciliario a fin de detener el avance de la pandemia. Se pretende garantizar el acceso y disponibilidad del derecho a la salud.

**Entidad emplazada:** Hospital Regional de Medicina Tropical “Julio Cesar Demarini Caro” - Director

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Persona/s en primera línea de atención de COVID 19 (personal de salud, militar, policial, bomberil, serenazgo, limpieza pública, etc.).



#### 44. JUNÍN / Satipo / Satipo

**Derecho:** Derechos relativos a situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto

**Tema:** - Situaciones de riesgo de contagio para grupos no confinados con alto contacto, en establecimientos bancarios.

**Hallazgo:** Se tomó conocimiento que, en fila realizada para el ingreso al Banco de la Nación, las personas no están cumpliendo con el distanciamiento social establecido, encontrándose en dicha fila población en situación de vulnerabilidad como son población indígena y personas adultas mayores.

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.) / MOD SATIPO

**Resultado de la acción defensorial:** Nos comunicamos telefónicamente con el administrador encargado del Banco de la Nación Satipo, quien nos señaló que en horas de la mañana también tuvieron el mismo problema, que incluso solicitaron refuerzos policiales, a pesar de haber señalado con círculos pintados de color blanco las personas no respetan y se juntan, RECOMENDAMOS, verificar constantemente a través de un personal del Banco que, las personas den cumplimiento al distanciamiento social establecido, a efectos de garantizar el derecho a la salud de la población. El Jefe Encargado del Banco de la Nación– Arturo Ingaroca Osorio, se comprometió a verificar personalmente de forma inmediata y exhortar a la población que den cumplimiento al distanciamiento social.

**Entidad emplazada:** Banco de la Nación - Jefe Encargado

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

## LA LIBERTAD

#### 45. LA LIBERTAD / Chepén / Chepén

**Derecho:** Otros

**Tema:** Otros: Inejecución de actos administrativos.

**Hallazgo:** Docente G.P.Ch., refiere que la UGEL Chepén no da cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución 1019-2020-SERVIR/TSC-Segunda Sala, notificada el 17.04.2020 y que declara la nulidad de la Resolución Directoral 1680-2019-UGEL-CHEPEN, en tal sentido, ordena retrotraer procedimiento administrativo sancionador al momento previo a la evaluación de sus descargos (como consecuencia de ello, su reposición en sus labores de docente). Agrega que le han indicado que no será posible ejecutar el acto administrativo porque los plazos de los procedimientos administrativos están suspendidos a consecuencia del COVID 19

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.) / OD LA LIBERTAD

**Resultado de la acción defensorial:** Con oficio N° 0498-2020-DP/OD-LA LIB, se recomendó a la Directora de la UGEL Chepén, se sirva disponer a quien corresponda, cumpla con ejecutar el acto administrativo contenido en la Resolución N° 001019-2020-SERVIR/TSC-Segunda Sala, expedida por la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil y, consecuentemente, se proceda a reincorporar a la docente su centro de labores, en el modo y forma de ley. Se espera obtener, la ejecución del acto administrativo y, como consecuencia de ello, se disponga la reposición de la docente en su centro de labores.

**Entidad emplazada:** UGEL Chepén - Directora de la UGEL Chepén

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.



46. LIMA / Huarochirí / San Mateo de Otao

**Derecho:** Derechos relativos a situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto

**Tema:** Otros: Situaciones de riesgo de contagio para grupos no confinados con alto contacto, en parques y/o plazas.

**Hallazgo:** Se tomó conocimiento que la Municipalidad de San Mateo de Otao estaría realizando una campaña de corte de cabello en cada anexo del distrito, en la que - presuntamente- se habría suscitado aglomeración de personas.

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.). / OD LIMA ESTE



**Resultado de la acción defensorial:** Se sostuvo comunicación telefónica con el alcalde de San Mateo de Otao quien envió fotos de la campaña realizada la última semana de mayo. Se le expresó la preocupación por la realización de la campaña y la presencia de personas vulnerables. La autoridad manifestó una errónea interpretación de la norma DS 094-2020-PCM, por lo que se le recomendó evitar la realización de este tipo de actividades no enmarcadas en la normativa vigente en la emergencia sanitaria. Se espera su cumplimiento.

**Entidad emplazada:** Municipalidad distrital de San Mateo de Otao - Alcalde

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

47. LIMA / Lima / Ate

**Derecho:** Derechos relativos al distanciamiento, aislamiento e inmovilización social en general (distintos a las categorías temáticas previas)

**Tema:** - Infracciones y multas (salvo situaciones de riesgo de contagio para grupos con alto contacto). [Incluye aglomeraciones, no uso de mascarillas, desplazamientos en horarios rígidos o con acompañamiento, etc.].

**Hallazgo:** Intervención ante la Municipalidad distrital de Ate con la finalidad de coordinar e impulsar la recuperación de espacios públicos en la vía metropolitana que habían sido ocupados por talleres y mecánicas informales, entre otros negocios sin autorización de funcionamiento, que generaban constantes denuncias y quejas de los vecinos por convertirse en un foco de contagio.

**Fuente:** - Redes sociales (Facebook, Twitter, etc., que no pertenezcan a medios de comunicación social). / OD LIMA ESTE

**Resultado de la acción defensorial:** Se sostuvo comunicación con la secretaria general de la Municipalidad distrital de Ate, Gina Gálvez, a quien trasladó el caso. Por otro lado, se coordinó con la subgerente de Control, Operaciones y Sanciones de Ate, Zoila Ortiz Lévano, para conocer la programación de un operativo de recuperación de espacios públicos en la zona. Se realizó operativo de recuperación de espacios públicos en la zona de la vía metropolitana en Ate, con la presencia de agentes de la de la subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones y gerencia de Seguridad ciudadana, Policía Nacional del Perú y Ejército. Se pudo recuperar el espacio y así prevenir una situación de contagio debido al comercio informal.

**Entidad emplazada:** Municipalidad distrital de Ate - Secretaría General

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

48. LIMA / LIMA / Ate

**Derecho:** Derecho a la tutela efectiva

**Tema:** - Acceso a la justicia y medidas de protección en casos de violencia contra la mujer.

**Hallazgo:** Se tomó conocimiento que la ciudadana de iniciales K.L.D.L.C.A., habría sido víctima de violencia física y psicológica por parte de su cuñado de iniciales J.N.B.N. y que el Juzgado Mixto de Emergencia de Lima Este resolvió no otorgarle medidas de protección en su favor.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD LIMA ESTE

**Resultado de la acción defensorial:** Se recomendó a la coordinadora regional del Programa AURORA verificar si la ciudadana ha sido atendida por los equipos itinerantes o por el servicio de atención urgente con la intención que se evalúe la interposición del recurso impugnatorio contra la resolución que no otorgó medidas de protección. Se espera la atención integral a la víctima.

**Entidad emplazada:** Programa AURORA - Coordinadora regional

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Persona/s mujer/es.

#### 49. LIMA / Lima / Ate

**Derecho:** Derecho a la salud (excepto situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto)

**Tema:** - Atención de otras especialidades médicas (distintas a COVID 19).

**Hallazgo:** Ciudadana de 66 años señala que es hipertensa y tiene dos hernias lumbares que limitan su desplazamiento. Su medicación se ha agotado y ha tratado de comunicarse -en numerosas ocasiones- con el hospital Vitarte II de Essalud para que le proporcionen su medicina pero no obtiene respuesta.

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.). / OD LIMA ESTE

**Resultado de la acción defensorial:** Se envió correo electrónico a la médico jefe de la Unidad de Admisión del Hospital de Vitarte quien señala que vienen regularizando la atención de los pacientes crónicos con el objetivo de atenderlos mediante las teleconsultas y proporcionarle sus recetas electrónicas, a fin de que posteriormente un familiar recoja la medicina en la farmacia del hospital. También informa que en el caso de la recurrente, la llamarán por teléfono esta semana para generarle su cita. Se le trasladó a la paciente esta información. Ciudadana será atendida mediante teleconsulta.

**Entidad emplazada:** Hospital Vitarte II - Essalud - Jefa de la Unidad de Admisión

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Persona/as adulta/as mayor/es.

#### 50. LIMA / Lima / Barranco

**Derecho:** Derecho a la salud (excepto situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto)

**Tema:** - Equipamiento de protección personal como mascarillas y guantes (solo para personal de salud). [Incluye casos de corrupción].

**Hallazgo:** Seguimiento al índice de morbilidad por COVID 19 en el ámbito de la Diris Lima Sur.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD LIMA SUR

**Resultado de la acción defensorial:** Se sostuvo comunicación telefónica con el director de la Diris Lima quien informó que -a la fecha- se registran los siguientes índices de morbilidad por COVID 19: niños, 430; adolescentes, 268; jóvenes, 4 183; adultos, 13 787 y adultos mayores, 3 787. Se recomendó mantener actualizado los registros de morbilidad a el fin de adoptar políticas que tiendan a disminuir dichos índices, así como garantizar la atención de los usuarios en los distintos establecimientos de salud, proveyendo suficientes equipos de protección al personal de salud en el ámbito Lima Sur. Compromiso del funcionario en mantener actualizada la información estadística de casos COVID 19 e impulsar la provisión de equipos de bioseguridad para el personal de los establecimientos de Lima Sur.

**Entidad emplazada:** Diris Lima Sur - Director

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

51. LIMA / Lima / El Agustino

**Derecho:** Derecho a la salud (excepto situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto)

**Tema:** - Atención de otras especialidades médicas (distintas a COVID 19).

**Hallazgo:** Ciudadana, paciente con enfermedad inflamatoria crónica en las vías aéreas (específicamente bronquiectasia y secuelas pulmonar), fue derivada del Hospital Vitarte al Hospital Hipólito Unanue para su tratamiento en febrero, pero requiere atención para contar con sus medicamentos.

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.). / OD LIMA ESTE

**Resultado de la acción defensorial:** Se sostuvo comunicación con la subdirección del Hospital Unanue quien informa que los pacientes con enfermedades crónicas pueden, a través de un familiar, acercarse al hospital con la copia de la última receta y la hoja de derivación de ese momento a fin de solicitar la entrega de las medicinas del paciente. Se trasladó la información a la ciudadana y, posteriormente, se verificó que logró obtener sus medicinas. Se obtuvo la atención y medicinas que la paciente requería.

**Entidad emplazada:** Hospital Hipólito Unanue - Director

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Persona/as adulta/as mayor/es.

52. LIMA / Lima / Lima

**Derecho:** Derecho a la salud (excepto situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto)

**Tema:** - Atención de otras especialidades médicas (distintas a COVID 19).

**Hallazgo:** Ciudadana procedente de Tumbes que se encuentra en Lima (para ser atendida por cáncer al ovario) refiere que desde el 7 al 13 de mayo estuvo internada en el Inen; sin embargo, requiere atención urgente debido a que luego de un procedimiento continúa con dolores abdominales y le informan que no pueden brindarle cita en la especialidad necesaria por el estado de emergencia sanitaria que ha limitado las atenciones.

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.). / OD LIMA

**Resultado de la acción defensorial:** Se mantuvo comunicación con la madre de la paciente para contar con mayor información del caso y envió comunicación a la jefatura institucional del INEN a fin de otorgar una cita en la especialidad abdominal que se requiere. El gerente general del INEN, doctor Víctor Zumarán, informó que se emitió la cita en la especialidad requerida para el día 04 de junio, a las 8:00 a.m.

**Entidad emplazada:** INEN - Jefe Institucional

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Persona/s mujer/es.

53. LIMA / Lima / Lima

**Derecho:** Derecho a la salud (excepto situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto)

**Tema:** - Recojo de cadáveres, cremaciones e inhumaciones.

**Hallazgo:** Ciudadana solicita intervención ante el Hospital Arzobispo Loayza puesto que su padre falleció el 20 de mayo pero aun no le han entregado sus cenizas.

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.). / OD LIMA

**Resultado de la acción defensorial:** Se mantuvo comunicación con el crematorio El Ángel en el que se están trasladando los cuerpos para la respectiva cremación desde los hospitales y conversó con el administrador José Fernández, quien manifestó que el cuerpo del paciente, padre de la ciudadana, está en su establecimiento para la respectiva cremación y que demoraría entre 10 a 15 días para que los familiares puedan recoger sus cenizas. Se trasladó la información a la ciudadana.

**Entidad emplazada:** Crematorio El Ángel - Administrador del crematorio

**Estado de la recomendación:** No se cuenta con información

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

54. **LIMA** / Lima / Lima

**Derecho:** Derecho a la salud (excepto situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto)

**Tema:** - Recojo de cadáveres, cremaciones e inhumaciones.

**Hallazgo:** Ciudadana solicita intervención ante el Hospital Arzobispo Loayza ya que no le han dado respuesta en relación al cuerpo de su hermano que falleció el 22 de mayo.

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.). / OD LIMA

**Resultado de la acción defensorial:** Se sostuvo comunicación con el administrador del crematorio 'El Angel', José Fernández, quien manifestó que el cuerpo del hermano de la ciudadana permanece en su establecimiento para la respectiva cremación, la cual demoraría entre 10 a 15 días para poder recoger las cenizas. Se trasladó la información a la ciudadana.

**Entidad emplazada:** Crematorio 'El Angel' - Administrador

**Estado de la recomendación:** No se cuenta con información

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

55. **LIMA** / Lima / Lurín

**Derecho:** Derechos relativos a situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto

**Tema:** - Situaciones de riesgo de contagio para grupos no confinados con alto contacto, en transporte público.

**Hallazgo:** Se intensifican labores de supervisión en el transporte público.

**Fuente:** - Comunicaciones de autoridades, funcionarios/as o servidores/as públicos. / OD LIMA SUR

**Resultado de la acción defensorial:** Se sostuvo comunicación con la comisaría de Lurín quienes informaron que desde hace tres días se vienen intensificando los operativos en el transporte público en Lurín, en coordinación con el gerente de Seguridad ciudadana de la Municipalidad de Lurín, Aldo Miranda Soria e inspectores de tránsito. Los operativos se realizaron en los paraderos del mercado Virgen de las Mercedes, San Pedro, Grifo y 40. Del mismo modo, informan que el viernes se realizó un operativo en el paradero Explosivos (zona A) en el que se pudo intervenir a siete vehículos que realizaban colectivo a la zona de la instancia sin las medidas sanitarias ni permiso. Se recomendó continuar las labores con el trabajo articulado junto a la Municipalidad de Lurín a fin de hacer cumplir los protocolos sanitarios, así como la posibilidad de coordinar con la Diris Lima Sur para que se realice pruebas de descartes en los operativos. Seguimiento a las medidas adoptadas para hacer cumplir los protocolos sanitarios en el transporte público.

**Entidad emplazada:** Policía Nacional del Perú - Oficial

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

56. **LIMA** / Lima / Lurín

**Derecho:** Derecho a la salud (excepto situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto)

**Tema:** - Operativos de desinfección de espacios públicos y privados.

**Hallazgo:** Labores de desinfección en comisaría de Lurín.

**Fuente:** - Comunicaciones de autoridades, funcionarios/as o servidores/as públicos. / OD LIMA SUR

**Resultado de la acción defensorial:** En comunicación telefónica con los oficiales de la comisaría de Lurín y Villa Alejandro se pudo conocer que la municipalidad distrital continúa realizando las labores de desinfección en las comisarías de su jurisdicción. La dependencia policial cuenta con materiales de bioseguridad (mascarillas,

alcohol gel, etc.). Se recomendó a la comisaria a continuar con sus labores en estricto cumplimiento a las medidas sanitarias. Se sostuvo comunicación con Araft Pinto Gonzales, director del Establecimiento Penitenciario de Moyobamba, a quien se dio a conocer el motivo de la intervención, sociabilizando las siguientes normas publicadas en el marco del estado de emergencia nacional: Decreto Legislativo N° 1513 “Decreto Legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19”; y del Decreto Legislativo N° 1514 “Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento”. Se recomendó designar un grupo encargado de evaluar y aplicar dichas normas en el marco de sus facultades, teniendo en consideración el estado de emergencia que atraviesa el país. Se logró corroborar la continuidad a las labores de desinfección y el abastecimiento de los implementos de bioseguridad para efectivos policiales.

**Entidad emplazada:** Policial Nacional del Perú - Oficiales de guardia

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

#### 57. LIMA / Lima / Magdalena

**Derecho:** Derechos laborales (de todo régimen, excepto ligados a asistencia humanitaria en general)

**Tema:** - Labores sin condiciones de bioseguridad (excluye a personal de salud) o desprotección de grupos de riesgo.

**Hallazgo:** Trabajadores y familiares de pacientes internados en el hospital Larco Herrera protestaron en las afueras del nosocomio denunciando que la Dirección general oculta información respecto al número real de muertos e infectados por COVID 19. Según técnicos de enfermería, adicionalmente a los 49 pacientes infectados en los pabellones 8 y 20, existen 2 pabellones más con 31 pacientes psiquiátricos contagiados lo que suma un total de 80.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD LIMA

**Resultado de la acción defensorial:** Se sostuvo comunicación con el Director adjunto del Hospital Larco Herrera, doctor Palacios para conocer la situación del nosocomio. También, se analizaron trece falencias encontradas por la Contraloría de la República en su visita de supervisión al nosocomio. Se espera que el Hospital Víctor Larco Herrera responda en el plazo concedido por la Contraloría sobre las observaciones halladas y se proceda a elaborar un plan de acción para afrontar el contagio.

**Entidad emplazada:** Hospital Víctor Larco Herrera - Director Adjunto

**Estado de la recomendación:** No se cuenta con información

**Grupo vulnerable:** Persona/s con discapacidad.

#### 58. LIMA / Lima / Miraflores

**Derecho:** Derecho a la salud (excepto situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto)

**Tema:** - Atención de otras especialidades médicas (distintas a COVID 19).

**Hallazgo:** Intervención ante el Hospital Casimiro Ulloa a fin de hacer seguimiento del caso de ciudadana venezolana de iniciales G.E.G., quien refiere que no le quieren dar de alta en el hospital hasta que pague por los servicios de salud recibidos (incluida su operación). La ciudadana no cuenta con Servicio Integral de Salud (SIS).

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.). / OD LIMA

**Resultado de la acción defensorial:** Se mantuvo comunicación telefónica con Katherine Valerio, de la Dirección General del Hospital de Emergencias Casimiro Ulloa, para que precise los motivos de la supuesta denegatoria del alta de la paciente. La asistente de la Gerencia general del hospital precisó que se decidió efectuar la exoneración de la deuda a la paciente e indicaron que los motivos por los cuales no se le permitió salir inicialmente se debieron a que esperaban que un familiar se acerque a recogerla.

**Entidad emplazada:** Dirección General del Hospital de Emergencias Casimiro Ulloa. - Asistente

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Persona/s migrante/s.

59. LIMA / Lima / Pachacamac

**Derecho:** Derecho a la salud (excepto situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto)

**Tema:** - Operativos de desinfección de espacios públicos y privados.

**Hallazgo:** Labores de desinfección en comisaría de Pachacamac.

**Fuente:** - Comunicaciones de autoridades, funcionarios/as o servidores/as públicos. / OD LIMA SUR

**Resultado de la acción defensorial:** En comunicación telefónica con los oficiales de la comisaría de Pachacamac y Manchay se pudo conocer que la municipalidad distrital continúa realizando las labores de desinfección en las comisarías de su jurisdicción. La dependencia policial cuenta con materiales de bioseguridad (mascarillas, alcohol gel, etc.). Se recomendó a la comisaria a continuar con sus labores en estricto cumplimiento a las medidas sanitarias. Se logró corroborar la continuidad a las labores de desinfección y el abastecimiento de los implementos de bioseguridad para efectivos policiales.

**Entidad emplazada:** Policial Nacional del Perú - Oficiales de guardia

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

60. LIMA / Lima / San Borja

**Derecho:** Derecho a la salud (excepto situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto)

**Tema:** - Atención de otras especialidades médicas (distintas a COVID 19).

**Hallazgo:** Intervención ante el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas a fin de solicitar evaluación por un médico, realización de exámenes e inicio de tratamiento de quimioterapias de ciudadana que refiere tener un tumor en la mama. No pudo recibir consulta porque están detenidas por la emergencia sanitaria.

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.). / OD LIMA

**Resultado de la acción defensorial:** Se envió comunicación a la jefatura institucional del INEN a fin de trasladar el caso y que se evalúe otorgar la cita correspondiente. El doctor Luis Pinedo, encargado de la UFRC-INEN, precisó que se concedería una cita ambulatoria en el departamento de mamas y que la paciente podría acercarse los días lunes, miércoles o viernes a las 8:30 a.m.

**Entidad emplazada:** INEN - Jefatura institucional

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Persona/s mujer/es.

61. LIMA / Lima / San Juan de Lurigancho

**Derecho:** Derecho a la salud (excepto situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto)

**Tema:** - Recojo de cadáveres, cremaciones e inhumaciones.

**Hallazgo:** Ciudadano solicita intervención pues, habiendo transcurrido tres semanas desde el fallecimiento de su hermano (el deceso fue el 27 de abril), aun no le entregan sus cenizas.

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.). / OD LIMA ESTE

**Resultado de la acción defensorial:** Se mantuvo comunicación con la empresa Piedrangel desde la cual se informó sobre la acumulación de cadáveres para el ingreso a los hornos crematorios y los problemas para el recojo en los establecimientos de salud. Además se generó confusión sobre la acreditación de los familiares directos. Se tomó conocimiento que las cenizas fueron entregadas a los familiares.

**Entidad emplazada:** Empresa Piedrangel - Gerente

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Persona/s pobre/s y pobre/s extremo/s.

62. **LIMA** / Lima / San Juan de Miraflores

**Derecho:** Derechos a la educación

**Tema:** - Acceso, continuidad y calidad de la educación en colegios, institutos, universidades (incluye traslado de matrículas).

**Hallazgo:** Intervención ante la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 a fin de conocer las medidas que viene implementando para facilitar y atender consultas que las familias de su jurisdicción deseen formular respecto al procedimiento de matrícula excepcional correspondiente al año lectivo 2020, mediante el cual se facilitó el traslado de estudiantes desde instituciones educativas particulares hacia públicas para facilitar el acceso y continuidad en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD LIMA SUR

**Resultado de la acción defensorial:** Se mantuvo comunicación con la doctora Melina Bustamante, asesora de la dirección de la UGEL N° 01, quien informó que desde el domingo 07 de junio aquellas familias residentes en distritos de Lima Metropolitana que registraron una solicitud en la Plataforma Virtual Matrícula 2020 pueden conocer los detalles de la institución educativa pública para la cual se les proporcionará una vacante, ingresando al portal web [www.matricula2020.pe](http://www.matricula2020.pe). Se precisa que la asignación de vacante y selección del plantel se brinda considerando el domicilio de residencia del estudiante; no obstante, de considerar que el plantel asignado se encuentra muy distante a su domicilio, no debería existir mayor problema dado que todo el año lectivo 2020 será llevado de forma remota. Así, de aceptar la vacante asignada el estudiante será matriculado en la institución educativa pública ofertada; caso contrario (si deciden rechazarla), no podrán acceder a otro colegio público a través de este proceso, permaneciendo la matrícula en la institución educativa actual. Por otro lado, todas las solicitudes ingresadas hasta el 22MAY2020, tanto por primer ingreso o traslado, y en las modalidades de Educación Básica Regular (inicial, primaria y secundaria) o Educación Básica Especial (inicial y primaria), serán atendidas a través de este proceso digital hasta el 21 de junio. En ese marco, la UGEL N° 01 ha implementado canales virtuales para la atención de consultas. Asimismo, ha divulgado un número móvil para la atención de consultas en forma personalizada. Al respecto, cabe precisar que las familias sólo tendrán 24 horas para aceptar o rechazar la vacante ofrecida, esto es hasta el día lunes 8 de junio a mediodía. La información viene siendo también divulgada paralelamente por canales del Ministerio de Educación y Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana. Se recomendó intensificar la estrategia comunicacional a través de redes sociales y portal institucional. La UGEL N° 01 ha implementado acciones para facilitar la atención de consultas y difundir el acceso al portal para conocer el estado de atención de la solicitud de vacantes.

**Entidad emplazada:** Unidad de Gestión Educativa Local 01 - Asesora de dirección

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Persona/s niña/s, niño/s o adolescente/s.

63. **LIMA** / Lima / Villa El Salvador

**Derecho:** Derecho a la salud (excepto situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto)

**Tema:** - Equipamiento de protección personal como mascarillas y guantes (solo para personal de salud). [Incluye casos de corrupción].

**Hallazgo:** Intervención ante el caso de ciudadano que se encontraría varado en una vereda de la Asociación Presidencia de la República del distrito de Villa El Salvador.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD LIMA SUR

**Resultado de la acción defensorial:** Se sostuvo comunicación telefónica con la jefa del área de Epidemiología de la Diris Lima Sur quien indicó que coordinará con la brigada de salud la asistencia médica y toma de muestra de descarte de COVID 19. Se recomendó garantizar la atención médica del ciudadano así como dotar de suficientes

equipos de protección al personal a cargo. Compromiso de la funcionaria en coordinar con el equipo de respuesta la atención del caso de la ciudadana en la brevedad posible.

**Entidad emplazada:** Diris Lima Sur - Jefa de Epidemiología

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

64. **LIMA** / Lima / Villa María del Triunfo

**Derecho:** Derechos relativos al distanciamiento, aislamiento e inmovilización social en general (distintos a las categorías temáticas previas)

**Tema:** - Infracciones y multas (salvo situaciones de riesgo de contagio para grupos con alto contacto). [Incluye aglomeraciones, no uso de mascarillas, desplazamientos en horarios rígidos o con acompañamiento, etc.].

**Hallazgo:** 300 intervenidos en Villa María del Triunfo por incumplimiento de cuarentena.

**Fuente:** - Comunicaciones de autoridades, funcionarios/as o servidores/as públicos. / OD LIMA SUR

**Resultado de la acción defensorial:** La Región Policial de Lima, con el apoyo del serenazgo municipal de Villa María del Triunfo y efectivos del Ejército realizaron un megaoperativo para garantizar el cumplimiento de la cuarentena obligatoria por parte de la población del distrito y comprobó que aproximadamente 300 vecinos transitaban por las principales vías públicas incumpliendo el aislamiento domiciliario obligatorio. Asimismo, el coordinador de Seguridad ciudadana, Giancarlos Reyes Pecho, informó que en este operativo se identificó a tres personas positivas para COVID-19 y detuvo a siete individuos requisitorizados. Finalmente, señaló que estas acciones policiales se repetirán próximamente en otras zonas de la ciudad. Se exhortó al coordinador de Seguridad ciudadana a continuar brindando apoyo a la Región PNP de Lima en nuevos operativos que garanticen el cumplimiento de las disposiciones emitidas en el contexto de la actual emergencia sanitaria.

**Entidad emplazada:** Municipalidad distrital de Villa María del Triunfo - Coordinador de Seguridad ciudadana de Villa María del Triunfo.

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

65. **LIMA SUR** / Lima / Santa Anita

**Derecho:** Derecho a la tutela efectiva

**Tema:** - Acceso a la justicia y medidas de protección en casos de violencia contra la mujer.

**Hallazgo:** Se tomó conocimiento que la ciudadana de iniciales C.F.B.C. (29), usuaria del Centro Emergencia Mujer de la comisaría de Santa Anita continuaría siendo víctima agredida por su parte de su ex pareja de iniciales E.R.I., quien además es el padre de sus dos hijos.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD LIMA ESTE

**Resultado de la acción defensorial:** Se recomendó al Centro Emergencia Mujer de la comisaría de Santa Anita solicitar la ampliación de las medidas de protección a favor de la ciudadana, continuar brindando atención integral y multidisciplinaria, así como realizar el seguimiento permanente de su situación. El Coordinador del Centro Emergencia de Mujer de la comisaría de Santa Anita informó que se implementaron las recomendaciones por lo que la abogada viene evaluando las últimas declaraciones de la agraviada y en coordinación con el equipo itinerante se le brindará soporte emocional y realizará el seguimiento correspondiente.

**Entidad emplazada:** Centro Emergencia Mujer de comisaría de Santa Anita - Coordinador

**Estado de la recomendación:** Acogida parcialmente

**Grupo vulnerable:** Persona/s mujer/es.

66. **LORETO** / Maynas / Iquitos

**Derecho:** Derecho a la asistencia humanitaria en general

**Tema:** - Retorno regional e internacional (inscripciones, pruebas de descarte, embarque y desembarque, cuarentenas preventivas y con diagnóstico, y condiciones de espera temporal).



**Hallazgo:** Se tomó conocimiento que el día 5 y 6 de junio, existirían vuelos humanitarios con destino a la ciudad de Lima, quienes deben cumplir con las autorizaciones correspondientes y el protocolo de seguridad conforme a los lineamientos actualizados expedidos por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la emergencia nacional por el COVID-19, por lo que se dispuso la supervisión.

**Fuente:** - Redes sociales (Facebook, Twitter, etc., que no pertenezcan a medios de comunicación social). / OD LORETO

**Resultado de la acción defensorial:** Se sostuvo comunicación con la representante del Instituto Nacional de Defensa Civil ?INDECI? de Loreto, quien manifestó que autorizaron cuatro vuelos humanitarios, dos de Lima a Iquitos y dos viceversa, programados para los días viernes y sábado; sin embargo, a la fecha solo se logró realizar un vuelo de Lima a Iquitos con un total de 85 pasajeros, pues 273 que se encontraban albergados en huampaní, dieron positivo para COVID-19, advirtiendo que dicho albergue sería un posible foco infeccioso al contagio, los 273 personas fueron trasladados a la villa bolivariana. Por otro lado, desde Iquitos retornaron a Lima, los pasajeros de los dos vuelos programados el día viernes con un total de 179 personas entre adultos mayores, mujeres gestantes, niños, niñas, adolescentes y otros. Se tiene programado otro vuelo para el día 9 de junio y otro aproximadamente en 15 días para retornar a Iquitos a los que fueron trasladados a la villa bolivariana.

Por su parte la Dirección Regional de Loreto cumplió con aplicar las pruebas rápidas a pasajeros varados en Iquitos. Se constató que los vuelos autorizados, fueron realizados en atención a los lineamientos expedidos por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la emergencia nacional por el COVID-19

**Entidad emplazada:** Instituto Nacional de Defensa Civil de Loreto. - Jefa

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Persona/s niña/s, niño/s o adolescente/s, Persona/s mujer/es, Persona/as adulta/as mayor/es.

67. **LORETO** / Maynas / Punchana

**Derecho:** Derecho a la asistencia humanitaria en general

**Tema:** - Bonos (independiente, rural, perfil profesional de primera línea, etc., ligados al COVID 19). [Incluye casos de corrupción].

**Hallazgo:** Doce personas de la Comunidad San Juan de Sinchicuy, distrito de Punchana, manifestaron que no conocen el uso del internet para acceder a las plataformas virtuales de los diferentes subsidios monetarios establecidos por el Estado, por lo que solicitan ayuda para conocer si eran beneficiarios/as del bono rural, bono familiar universal o del bono yo me quedo en casa, pues hasta la fecha no han recibido ningún tipo de subsidio monetario, pese a su situación de vulnerabilidad.

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.). / OD LORETO

**Resultado de la acción defensorial:** Se procedió a realizar el ingreso de los datos de los/as doce personas de la Comunidad San Juan de Sinchicuy – Distrito de Punchana, a las plataformas virtuales del bono rural (<https://bonorural.pe/#!/>), bono familiar universal (<https://bonouniversalfamiliar.pe/#!/>) y bono yo me quedo

en casa (<https://bono2.yomequedoencasa.pe/#!/>), dando cuenta que los/as doce recurrentes son beneficiarios de los subsidios monetarios establecidos por el Estado, a quienes se les apoyo con éxitos el registro de sus datos para lograr cobrar el beneficio. Se registró con éxito los datos de los/as doce recurrentes de la Comunidad San Juan de Sinchicuy – Distrito de Punchana en las plataformas virtuales de bono rural, bono familiar universal y bono yo me quedo en casa, conforme al bono que les correspondía.

**Entidad emplazada:** MIDIS - Gobierno del Perú - Bono rural / Bono familiar Universal/ Bono yo me quedo en casa

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Persona/s pobre/s y pobre/s extremo/s.



## MADRE DE DIOS

68. MADRE DE DIOS / Tambopata / Tambopata

**Derecho:** Derechos a los servicios públicos

**Tema:** - Acceso, continuidad, calidad, etc. de prestación del servicio de energía.

**Hallazgo:** Se advirtió, mediante comunicación telefónica, que en la Comunidad Vírgenes del Sol ubicado en la carretera interoceánica se suspendió el servicio de energía eléctrica, por tal motivo intentaron reportar tal hecho a la empresa Electro Sur Este, sin embargo no responden al teléfono de emergencia que publicó la empresa. Por tal motivo, se solicitó la intervención defensorial.

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.). / OD MADRE DE DIOS

**Resultado de la acción defensorial:** Se realizó comunicación telefónica con el ingeniero Hernán Aguirre a quien se le informó la queja y se recomendó adoptar las acciones inmediatas a efecto de restablecer el servicio de energía eléctrica. Se logró que, a las 16:37 minutos se restablezca el servicio de energía, situación que fue confirmada por la recurrente.

**Entidad emplazada:** Electro Sur Este - Gerente de operaciones y mantenimiento

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.



69. MADRE DE DIOS / Tambopata / Tambopata

**Derecho:** Derechos relativos a situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto

**Tema:** - Situaciones de riesgo de contagio para grupos confinados con alto contacto, en establecimientos penales.

**Hallazgo:** Se recibió una comunicación telefónica del Penal de Puerto Maldonado. Informaron que había un interno que dio positivo para COVID19, sin embargo no tenían pruebas suficientes para aplicar a los internos que presentarían algunos síntomas del COVID 19.

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.). / OD MADRE DE DIOS

**Resultado de la acción defensorial:** Se coordinó con el jefe del Centro de Salud de Nuevo Milenio a quien se le trasladó la queja para el respectivo abastecimiento de pruebas rápidas al tópic del Penal de Puerto Maldonado, a fin de aplicarlas a los internos que puedan presentar algunos síntomas. Adicionalmente, también se hizo conocer estos hechos al Director Regional de Salud. El jefe del Centro de Salud Nuevo Milenio, asumió el compromiso de aplicar las pruebas a los internos que presenten síntomas para el COVID19.

**Entidad emplazada:** Centro de Salud Nuevo Milenio - Jefe

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Persona/s privada/s de libertad.

70. **MADRE DE DIOS** / Tambopata / Tambopata

**Derecho:** Derechos relativos al distanciamiento, aislamiento e inmovilización social en general (distintos a las categorías temáticas previas)

**Tema:** - Pases peatonales y vehiculares.

**Hallazgo:** Se advirtió, a través de una comunicación telefónica, que personal policial ubicado en el Puente Inambari no deja pasar al camión que traslada diversos bienes hacia Puerto Maldonado, a pesar de tener todas las autorizaciones para transitar.

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.). / OD MADRE DE DIOS

**Resultado de la acción defensorial:** Se realizó comunicación con el policía que está a cargo del control en el puente Inambari, a quien se recomendó que permita el pase, en vista de que el ciudadano conductor del camión tiene todos los documentos que le autorizan el traslado. Se logró que el Mayor PNP disponga el pase del vehículo, por cuanto no había sustento normativo para continuar reteniéndolo.

**Entidad emplazada:** Comisaría PNP de Mazuko - Jefe

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.



71. **PASCO** / Pasco / Huariaca

**Derecho:** Derecho a la salud (excepto situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto)

**Tema:** - Telemedicina (atención médica telefónica), hospitalizaciones y altas.

**Hallazgo:** Ciudadana solicita atención médica para su padre, quién diera positivo en la prueba de descarte por Covid-19. Ella refiere que su padre fue dado de alta, pero aún presenta problemas respiratorios.

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.). / OD PASCO



**Resultado de la acción defensorial:** Se recomendó al Director del Hospital de EsSalud de Huariaca, brindar la información sobre el estado de salud del paciente, así como también, del tratamiento y administración de medicamentos. El funcionario se comprometió en realizar las coordinaciones con el personal médico tratante y enseguida se comunicará de manera telefónica con el familiar para brindarle toda la información concerniente al paciente. Para ello se ha facilitado los datos y número telefónico de la recurrente.

**Entidad emplazada:** Hospital I EsSalud de Huariaca - Director

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

72. **PASCO** / Pasco / Paucartambo

**Derecho:** Derecho a la salud (excepto situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto)

**Tema:** - Atención de otras especialidades médicas (distintas a COVID 19).

**Hallazgo:** Ciudadana denuncia que su hermano habría fallecido por falta de atención médica, esto debido a que, no se dispuso el envío de una ambulancia a su domicilio de forma inmediata.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD PASCO

**Resultado de la acción defensorial:** Se sostuvo comunicación con el Jefe del Centro de Salud de Paucartambo, asimismo, con la Directora de la Red de Salud de Pasco, recomendándoles que pueda iniciar con la investigación respectiva. Luego de la intervención realizada, la Directora de la Red de Salud, se comprometió en solicitar los descargos correspondientes al personal que corresponda, con la finalidad de esclarecer los hechos.

**Entidad emplazada:** Centro de Salud de Paucartambo / Red de Salud de Pasco - Jefe del Centro de Salud de Paucartambo / Directora de la Red de Salud de Pasco

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

73. PASCO / Pasco / Yanacancha

**Derecho:** Derecho a la tutela efectiva

**Tema:** - Acceso a la justicia y medidas de protección en casos de violencia contra la mujer.

**Hallazgo:** El ciudadano R.R.R. refiere que hace unos días atrás fue denunciado por su ex conviviente por violencia familiar. La ciudadana ha pedido retirar las cosas de su vivienda y a fin de evitar inconvenientes a futuro, el ciudadano ha solicitado que la PNP haga una constatación de ello. Sin embargo, en la Comisaría de Familia se han negado a acompañar a la señora para el retiro de sus bienes.

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.). / OD PASCO

**Resultado de la acción defensorial:** Se sostuvo comunicación con el SO Muñasqui de la Comisaría La Familia, a quien se le recomendó que pudieran acompañar a la presunta víctima de violencia a retirar sus prendas personales de la casa de su pareja. La SO PNP León, quien se encuentra a cargo del caso, se apersonará el día de mañana a acompañar la diligencia, previa coordinación.

**Entidad emplazada:** Comisaría La Familia - Efectivo policial de turno

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.



74. PUNO / Melgar / Ñuñoa

**Derecho:** Derechos relativos a situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto

**Tema:** - Situaciones de riesgo de contagio para grupos no confinados con alto contacto, en mercados, supermercados y bodegas.

**Hallazgo:** Se tomó conocimiento que el centro poblado de Pasanacollo, llevará a cabo una feria ganadera durante la emergencia sanitaria por Covid-19.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / MOD JULIACA



**Resultado de la acción defensorial:** Se recomendó al subprefecto del distrito de Ñuñoa, se traslade al centro poblado de Pasanacollo, conjuntamente con efectivos policiales, a fin de que puedan evitar la aglomeración del público asistente a dicha feria. Luego de la intervención realizada, el sub prefecto del distrito de Ñuñoa, manifestó que se encuentra realizando las coordinaciones con la Policía , a fin de evitar la aglomeración del público asistente.

**Entidad emplazada:** Sub prefectura del distrito de Ñuñoa - Sub prefecto

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

75. PUNO / PUNO / PUNO

**Derecho:** Derechos laborales (de todo régimen, excepto ligados a asistencia humanitaria en general)

**Tema:** - Retorno al trabajo presencial con condiciones de bioseguridad y protección de grupos de riesgo.

**Hallazgo:** Personal de la Municipalidad Provincial de Puno, solicitan realizar sus labores, a través, de la modalidad de trabajo remoto, debido a que pertenecen al grupo de riesgo.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD PUNO

**Resultado de la acción defensorial:** Se recomendó a la alcaldía de la Municipalidad de Puno, lo siguiente:

1. Priorizar la prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto para aquellos trabajadores que se encuentren incluidos en el grupo de riesgo, conforme lo establece la norma legal emitida.
2. Cumplir con lo establecido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) en la Guía Operativa de Gestión de Recursos Humanos durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID-19 elaborando el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo.
3. Evaluar la implementación de una directiva de trabajo o documento similar, donde se establezca el retorno progresivo a las actividades laborales presenciales.

Se continúa con el seguimiento defensorial.

**Entidad emplazada:** Municipalidad Provincial de Puno - Alcalde

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Trabajadores que se encuentran en el Grupo de Riesgo

76. PUNO / San Román / Juliaca

**Derecho:** Derecho a la salud (excepto situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto)

**Tema:** - Manejo de residuos sólidos hospitalarios, domiciliarios y en vía pública.

**Hallazgo:** Vecinos de la urbanización de Santa Adriana, refieren que la municipalidad no se viene realizando el recojo de los residuos sólidos.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / MOD JULIACA

**Resultado de la acción defensorial:** Se recomendó a la jefa de la oficina de Residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de San Román, realizar el recojo de los residuos sólidos. Luego de la intervención realizada, la jefa de la oficina de Residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de San Román, señaló que coordinará con el personal de limpieza para que realice el recojo de residuos sólidos.

**Entidad emplazada:** Municipalidad Provincial de San Román - Jefa de la oficina de Residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de San Román

**Estado de la recomendación:** Acogida parcialmente

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

 **SAN MARTÍN**

77. SAN MARTÍN / Alto Amazonas / Yurimaguas

**Derecho:** Derechos relativos a situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto

**Tema:** - Situaciones de riesgo de contagio para grupos confinados con alto contacto, en establecimientos penales.

**Hallazgo:** Se supervisó los establecimientos penitenciarios de la región San Martín, con el fin de que evalúen y apliquen el Decreto Legislativo 1513 "Decreto Legislativo que



establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19"; y del Decreto Legislativo 1514 "Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento", en el marco del estado de emergencia.

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.). / OD SAN MARTÍN

**Resultado de la acción defensorial:** Se sostuvo comunicación con Segundo Adrián Meléndez Inga del Establecimiento Penitenciario de Yurimaguas, a quien se dio a conocer el motivo de la intervención, sociabilizando las siguientes normas publicadas en el marco del estado de emergencia nacional: Decreto Legislativo N° 1513 "Decreto Legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19"; y del Decreto Legislativo N° 1514 "Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento". Se recomendó designar un grupo encargado de evaluar y aplicar dichas normas en el marco de sus facultades, teniendo en consideración el estado de emergencia que atraviesa el país. Se espera que la entidad adopte medida de intervención para el deshacinamiento de los penales y evitar contagios COVID 20

**Entidad emplazada:** Establecimiento Penitenciario de Yurimaguas - Director

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Persona/s privada/s de libertad.

#### 78. SAN MARTÍN / LAMAS / LAMAS

**Derecho:** Derecho a la tutela efectiva

**Tema:** - Acceso a la justicia y medidas de protección en casos de violencia contra la mujer.

**Hallazgo:** La recurrente habría sido víctima de agresiones físicas por parte de su conviviente de iniciales M.A.L., quien el día miércoles 3 de junio, al retornar a su domicilio le propinó cachetadas.

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.). / MOD TARAPOTO

**Resultado de la acción defensorial:** Se solicitó información a la suboficial Zegarra, encargada del caso en la comisaría, quien confirmó que recepcionaron la denuncia y pusieron de conocimiento al Juzgado Mixto de Lamas. Asimismo, se le recuerda lo dispuesto en el D.L. N° 1470. Se recepcionó la denuncia de la ciudadana y se realizó la evaluación médica legal. Asimismo, se tomó conocimiento que mediante Informe de la Policía Nacional, se pondrá de conocimiento al Juzgado Mixto de Lamas.

**Entidad emplazada:** Comisaría de Lamas - Suboficial

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Persona/s mujer/es.

#### 79. SAN MARTÍN / Mariscal Cáceres / Juanjui

**Derecho:** Derechos relativos a situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto

**Tema:** - Situaciones de riesgo de contagio para grupos confinados con alto contacto, en establecimientos penales.

**Hallazgo:** Los familiares de algunos internos del Establecimiento Penal de Juanjuí informaron que han fallecido dos internos por COVID-19, aún no recogen los cadáveres y varios presentan fiebre, malestar corporal y síntomas de COVID-19, afirman que las autoridades penitenciarias no les brindan la debida atención, ni medicamentos e incluso a algunos de ello se encuentran aislados en la celda de castigo y un interno de iniciales C.E.J estaría postrado en cama.

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.). / OD SAN MARTÍN

**Resultado de la acción defensorial:** Se solicitó información al director del Establecimiento Penitenciario de Juanjuí, Pablo Fernando Chávez Melgarejo; quien señaló que hoy en la madrugada dos internos se pusieron mal siendo llevados al Hospital II-1 Juanjui donde fallecieron. Registra otros dos casos de COVID-19 que se encuentran en el Hospital estables, pero la directora le ha manifestado que debe retirarlos; a los compañeros

de celda de estas personas se los aisló en la sala de meditación -que fue previamente desinfectada- porque no tienen ambientes de aislamiento. Agrega que existen denuncias que el fiscal ha constatado que no eran ciertas. Asimismo, señaló que se realizan actividades de desinfección y todo se desarrolla con normalidad y algunos casos se vienen controlando en Tópico donde atienden dos técnicos de enfermería que se turnan. No cuentan con un médico. Ante ello, la Defensoría del Pueblo alerta sobre la situación del interno de iniciales C.E.J y recomienda verificar su estado de salud y pronta atención, disponiendo el entrevistado su ubicación y atención en tópico y, de ser el caso, mantenerlo en observación; asimismo, se solicitó proceder a identificar con los técnicos de enfermería y delegados de los pabellones a los internos delicados o que hayan presentado síntomas de posible COVID-19; remitir un oficio al Equipo de Alerta y respuesta de Salud Juanjuí para descartar contagio COVID-19; solicitar una campaña de atención médica y preventiva para evitar la propagación del contagio identificando a las personas que habrían tenido contacto con los contagiados para el aislamiento y monitoreo respectivo; notificar a los familiares de los internos sobre los decesos ocurridos. Coordinar con el Ministerio Público y Poder Judicial sobre la situación de los internos positivos para que puedan ser aislados en lugar distinto al penal al poner en riesgo a 929 internos. Coordinar y solicitar al Comando COVID-19 facilite un ambiente donde los internos puedan realizar su aislamiento, en tanto dure la cuarentena, y adoptar medidas para evitar el contagio masivo de internos.

El director del establecimiento penitenciario informó que el sector salud le confirmó que los internos fallecidos dieron positivo a COVID-19

Se trasladó el caso del interno de iniciales C.E.J al director Regional de Salud San Martín, doctor Luis Rodríguez Benavidez, a quien se recomendó disponer el descarte, al igual de otros internos que deben ser identificados; así como evaluar estrategias de intervención, brindar asistencia técnica inmediata y dar apoyo al personal de salud de Juanjuí así como realizar una campaña de intervención inmediata. Comprometiéndose a intervenir.

Se trasladó el caso del interno de iniciales C.E.J a la gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Salud San Martín, Milagros del Pilar Sánchez Vargas, y se recomendó disponer la intervención del equipo de apoyo médico especializado desde Moyobamba para realizar el descarte de la población penitenciaria afectada, se incida con el Comando COVID-19 para una intervención agresiva de control y prevención. Señalando que frente a la Alerta del Alcalde se dispuso en la mañana de un equipo que ya está en la zona realizando un mapeo y levantamiento de información; recomendando disponga que se priorice la focalización el establecimiento penitenciario.

Asimismo, desde el Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios se alertó del hecho al Instituto Nacional Penitenciario INPE para la intervención y apoyo con personal. Disponiéndose medidas.

Al Coronel de la Región San Martín Coronel PNP, Jorge Barboza Jiménez, se informó del caso y ante posibles situaciones críticas se recomendó disponga que el personal policial este atento y se refuerce el resguardo en el establecimiento penitenciario y la ciudad.

Finalmente, el director del Establecimiento Penitenciario informó que fue convocado a una reunión en el Hospital II-1 Juanjuí solicitando el apoyo respectivo, habiéndose requerido la lista de internos y en horas de la noche se tendrá otra reunión. Dispuso la identificación de internos con presuntos síntomas de COVID-19; recomendando que facilite la información e identifique a los grupos de mayor riesgo como adultos mayores, con enfermedades crónicas, entre otros.

Remitió los certificados de defunción observando que se consigna como sitio de la ocurrencia el establecimiento penitenciario; recomendando que solicite la rectificación de los documentos, toda vez que podría conllevar a responsabilidad.

Se está evaluando intervención en el Establecimiento Penitenciario.

**Entidad emplazada:** Establecimiento Penal de Juanjuí/ Director de Dirección Regional de Salud San Martín - Directores

**Estado de la recomendación:** Acogida parcialmente

**Grupo vulnerable:** Persona/s privada/s de libertad.

80. **SAN MARTÍN** / Mariscal Cáceres / Juanjuí

**Derecho:** Derechos relativos a situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto

**Tema:** - Situaciones de riesgo de contagio para grupos confinados con alto contacto, en establecimientos penales.

**Hallazgo:** Se supervisó los establecimientos penitenciarios de la región San Martín, con el fin de que evalúen y apliquen el Decreto Legislativo 1513 “Decreto Legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19”; y del Decreto Legislativo 1514 “Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento”, en el marco del estado de emergencia.

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.). / OD SAN MARTÍN

**Resultado de la acción defensorial:** Se sostuvo comunicación con Pedro Pablo Chávez Melgarejo del Establecimiento Penitenciario de Juanjuí, a quien se dio a conocer el motivo de la intervención, sociabilizando las siguientes normas publicadas en el marco del estado de emergencia nacional: Decreto Legislativo N° 1513 “Decreto Legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19”; y del Decreto Legislativo N° 1514 “Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento”. Se recomendó designar un grupo encargado de evaluar y aplicar dichas normas en el marco de sus facultades, teniendo en consideración el estado de emergencia que atraviesa el país. Se espera que la entidad adopte medida de intervención para el deshacinamiento de los penales y evitar contagios COVID 20

**Entidad emplazada:** Establecimiento Penitenciario de Juanjuí - Director

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Persona/s privada/s de libertad.

81. **SAN MARTÍN** / Moyobamba / Moyobamba

**Derecho:** Derechos relativos a situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto

**Tema:** - Situaciones de riesgo de contagio para grupos confinados con alto contacto, en establecimientos penales.

**Hallazgo:** Se supervisó los establecimientos penitenciarios de la región San Martín, con el fin de que evalúen y apliquen el Decreto Legislativo 1513 “Decreto Legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19”; y del Decreto Legislativo 1514 “Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento”, en el marco del estado de emergencia.

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.). / OD SAN MARTÍN

**Resultado de la acción defensorial:** Se sostuvo comunicación con Araft Pinto Gonzales, director del Establecimiento Penitenciario de Moyobamba, a quien se dio a conocer el motivo de la intervención, sociabilizando las siguientes normas publicadas en el marco del estado de emergencia nacional: Decreto Legislativo N° 1513 “Decreto Legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19”; y del Decreto Legislativo N° 1514 “Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento”. Se recomendó designar un grupo encargado de evaluar y aplicar dichas normas en el marco de sus facultades, teniendo en consideración el estado de emergencia que atraviesa el país.

Al respecto, el director agradece el envío de los documentos normativos e indica que se encuentra coordinando con los miembros del Consejo Técnico para las acciones correspondientes. Se espera que la entidad adopte medida de intervención para el deshacinamiento de los penales y evitar contagios COVID 19

**Entidad emplazada:** Establecimiento Penitenciario de Moyobamba - Director

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Persona/s privada/s de libertad.

## 82. SAN MARTÍN / Moyobamba / Moyobamba

**Derecho:** Derecho a la salud (excepto situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto)

**Tema:** - Equipos e insumos médicos, y medicamentos en establecimientos de salud. [Incluye casos de corrupción].

**Hallazgo:** Se tomó conocimiento que el Proyecto Especial Alto Mayo realizó compra de 40 balones de oxígeno para abastecer al Hospital II-1 Moyobamba; sin embargo, estos bienes que fueron dejados en el hospital son de segunda generación, no cuentan con la certificación debida y estaban vacíos.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD SAN MARTÍN

**Resultado de la acción defensorial:** Se solicitó información al gerente del Proyecto Especial Alto Mayo, ingeniero Danny Ríos Sajamí, respecto a la compra de los balones de oxígeno. Al respecto, señaló que con fecha 25 de mayo los representantes de la empresa “Montañita Soluciones en Arquitectura y Construcción S.A.C.” con domicilio en la ciudad de Rioja, firmaron una declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas; asimismo, se dejó constancia que dicha empresa ofrece 40 cilindros de oxígeno medicinal, tanque lleno (equipo de uso medio compuesto por un cilindro metálico x 10 m3) con una pureza de 99.5% siendo su precio unitario de S/. 3500, total de S/. 140 000, y accesorios, siendo su forma de pago contra entrega. El 28 de mayo, se le notificó la orden de compra por contratación directa en situación de emergencia, adjuntándose las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria con un plazo de 5 días calendarios para la entrega, es decir el plazo máximo era el 2 de junio. El señor Ríos, afirmó que se precisó al proveedor que se requería balones nuevos y tanque lleno de oxígeno al 99.5%, tal como fue cotizado; sin embargo, el día de ayer pretendieron entregar en el almacén del Hospital II-1 Moyobamba, balones de oxígenos vacíos y rayados, hecho que fue advertido por los responsables del almacén, por lo cual no se recibieron los bienes, procediéndose a la devolución. El 4 de junio, se remitió una carta notarial a la empresa dándole un plazo de 24 horas para que reponga, cambie y subsane las observaciones, bajo apercibimiento de resolver el contrato y notificar al Tribunal de Contrataciones. El funcionario señaló que no se ha pagado por los bienes.

En este sentido se emiten las siguientes recomendaciones: 1) Cautelar el uso de los recursos públicos, teniendo en cuenta el contexto en el que nos encontramos, asimismo, asegurar que las empresas que se contraten cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. 2) Verificar de manera oportuna que el proveedor que se contrate deberá contar con la disponibilidad de los bienes que se necesitan para atender la emergencia, lo que deberá ser verificado por los responsables de su representada. 3) Tener presente que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado. 4) En caso no se proceda con la subsanación de las observaciones proceder con la resolución del contrato y acciones administrativas correspondientes. Se espera que adopten medidas correctivas y adecuado abastecimiento de oxígeno necesarios para pacientes COVID -19

**Entidad emplazada:** Proyecto Especial Alto Mayo - Gerente

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

## 83. SAN MARTÍN / San Martín / Banda de Shilcayo

**Derecho:** Derechos relativos a situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto

**Tema:** - Situaciones de riesgo de contagio para grupos confinados con alto contacto, en establecimientos penales.

**Hallazgo:** Se supervisó los establecimientos penitenciarios de la región San Martín, con el fin de que evalúen y apliquen el Decreto Legislativo 1513 “Decreto Legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19”; y del Decreto Legislativo 1514 “Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento”, en el marco del estado de emergencia.

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.). / OD SAN MARTÍN

**Resultado de la acción defensorial:** Se sostuvo comunicación con Merlín Sánchez Torres del Establecimiento Penitenciario de Sananguillo, quien se dio a conocer el motivo de la intervención, sociabilizando las siguientes normas publicadas en el marco del estado de emergencia nacional: Decreto Legislativo N° 1513 “Decreto Legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19”; y del Decreto Legislativo N° 1514 “Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento”. Se recomendó designar un grupo encargado de evaluar y aplicar dichas normas en el marco de sus facultades, teniendo en consideración el estado de emergencia que atraviesa el país. Se espera que la entidad adopte medida de intervención para el deshacinamiento de los penales y evitar contagios COVID 20

**Entidad emplazada:** Establecimiento Penal de Sananguillo - Director

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Persona/s privada/s de libertad.

#### 84. SAN MARTÍN / San Martín / Tarapoto

**Derecho:** Derechos relativos a situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto

**Tema:** - Situaciones de riesgo de contagio para grupos confinados con alto contacto, en establecimientos penales.

**Hallazgo:** Se supervisó los establecimientos penitenciarios de la región San Martín, con el fin de que evalúen y apliquen el Decreto Legislativo 1513 “Decreto Legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19”; y del Decreto Legislativo 1514 “Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento”, en el marco del estado de emergencia.

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.). / OD SAN MARTÍN

**Resultado de la acción defensorial:** Se sostuvo comunicación con Justo Alcides Hernández Huamán del Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, quien se dio a conocer el motivo de la intervención, sociabilizando las siguientes normas publicadas en el marco del estado de emergencia nacional: Decreto Legislativo N° 1513 “Decreto Legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19”; y del Decreto Legislativo N° 1514 “Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento”. Se recomendó designar un grupo encargado de evaluar y aplicar dichas normas en el marco de sus facultades, teniendo en consideración el estado de emergencia que atraviesa el país. Se espera que la entidad adopte medida de intervención para el deshacinamiento de los penales y evitar contagios COVID 20

**Entidad emplazada:** Establecimiento Penal de Tarapoto - Director

**Estado de la recomendación:** Pendiente de atención o implementación/seguimiento

**Grupo vulnerable:** Persona/s privada/s de libertad.

#### 85. SAN MARTÍN / San Martín / Tarapoto

**Derecho:** Derecho a la salud (excepto situaciones de riesgo de grupos, confinados o no, con alto contacto)

**Tema:** - Recojo de cadáveres, cremaciones e inhumaciones.

**Hallazgo:** El recurrente refiere que su madre falleció el 30 de mayo en un establecimiento de EsSalud, considerada como paciente COVID-19, no pudiendo velar a su ser querido; sin embargo, los familiares no comprenden ese hecho; dado que, el certificado de defunción que les fue entregado consignó como una de las causas de muerte "COVID-19 virus no identificado". Ante ello, solicitaron información mediante tres documentos, los mismos que aún no tienen respuesta.

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.). / MOD TARAPOTO

**Resultado de la acción defensorial:** Se recomendó al coordinador de COVID-19 del Hospital Essalud de Tarapoto, médico Rigoberto Conislla Huaroto, brindar pronta respuesta al recurrente, el funcionario indicó que a la brevedad coordinará con el área legal para que se le brinde respuesta. La abogada Teresa Monar, nos informó que con fecha 4 de junio han procedido a responder por escrito a los documentos presentados por el recurrente (adjunta copia de las cartas nro. 209, 110 y 111-D-RATAR-ESSSLUD 2020), en los que le precisan que todo paciente que llega al hospital es evaluado por un especialista, quien a criterio clínico determina si un paciente se encuentra clasificado como sospechoso COVID-19 o no, de acuerdo a su condición médica al momento de la evaluación y de acuerdo a los antecedentes médicos registrados en su historia clínica personal, como es el caso de la paciente, por lo que han procedido de acuerdo a la directiva sanitaria nro. 087-MINSA/2020/DIGESA, que regula el manejo de cadáveres y establece en su art. IV - disposiciones específicas numeral 11), inciso a) toda muerte sospechosa de COVID-19, debe ser manejada como un caso confirmado, asimismo en su art. IV, numeral 3) establece que el traslado cremación o inhumación de cadáver deberá realizarse inmediatamente producido el deceso, así como el artículo VI numeral 1, inciso C) señala que bajo ningún supuesto los familiares podrán tener contacto físico con el cadáver ni con las superficies u otros enseres del entorno o cualquier otro material que podría estar contaminado. Información que fue corroborada con el recurrente, quien agradeció nuestra intervención.

**Entidad emplazada:** Red Asistencial Essalud Tarapoto - Directora

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.

## 86. SAN MARTÍN / San Martín / Tarapoto

**Derecho:** Derecho a la asistencia humanitaria en general

**Tema:** - Retorno regional e internacional (inscripciones, pruebas de descarte, embarque y desembarque, cuarentenas preventivas y con diagnóstico, y condiciones de espera temporal).

**Hallazgo:** El recurrente de iniciales G.S.S., señala que su residencia habitual es la ciudad de Lima, pero que por la cuarentena se quedó varado en Tarapoto y, si bien ha sido acogido por un amigo, a la fecha le ha comunicado que solo podría apoyarlo hasta este fin de semana. Por lo que, solicita nuestra intervención para que se le brinde apoyo con alojamiento y alimentación, porque no cuenta con recursos para subsistir.

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.). / MOD TARAPOTO

**Resultado de la acción defensorial:** Se recomendó al gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Martín brindar el apoyo solicitado por el recurrente, ya sea en un albergue temporal o en algún otro lugar que la municipalidad evalúe. Se logró que municipalidad se comprometa a brindar apoyo al recurrente

**Entidad emplazada:** Municipalidad provincial de San Martín - Gerente de Desarrollo Social

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Persona/s pobre/s y pobre/s extremo/s.

### 87. TACNA / Tacna / Calaña

**Derecho:** Derechos relativos al distanciamiento, aislamiento e inmovilización social en general (distintos a las categorías temáticas previas)

**Tema:** - Reactivación social y económica paulatina (despacho de alimentación preparada, transporte de personas nacional e internacional, etc.).

**Hallazgo:** Desplazamiento fuera del domicilio de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años de edad en la jurisdicción del distrito de Calaña.



**Fuente:** - Comunicaciones de autoridades, funcionarios/as o servidores/as públicos. / OD TACNA

**Resultado de la acción defensorial:** A través el Oficio N°0444-2020-DP/OD-TACNA.R dirigido a la Región Policial de Tacna se recomendó: 1.- Realizar una campaña de información y difusión de la Alerta Epidemiológica Código: AE-017-2020: Alerta Epidemiológica ante desplazamiento fuera del domicilio de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años y transmisión de COVID-19 en el Perú, a través de sus medios de comunicación institucional y en articulación legal con la prensa escrita, radial, televisiva y digital. 2.- Incluir en la campaña de información y difusión la lengua de señas y las lenguas originarias posibles, así como en formatos accesibles y adaptados para las personas menores de edad, incidiendo en el cuidado de la niñez y adolescencia, considerándolo como una tarea colectiva, donde la sociedad y las instituciones públicas y/o privadas son co-responsables. La Comisaría PNP Calaña, Teniente PNP Rodolfo Gallegos Victoria, acogió nuestra recomendación emitió el Informe N°051-2020-XIV-MACREPOL TAC/REGPOTAC/DIVOPUS-C.R.C. "D" nos precisó que han elaborado material didáctico-Afiches, el mismo que fue difundido mediante la red social aplicativo WhatsApp, utilizando los dispositivos electrónicos, coordinaron con directores de 6 instituciones educativas, a fin de que la información y/o contenido sea transmitido a cada uno de sus alumnos. Asimismo se viene realizando operativos conjuntamente con la sub prefectura de forma diaria en la carretera Tacna Calaña Pachía Km.12.2, indicando a las personas sobre las diversas recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, con respecto al COVID-19.

**Entidad emplazada:** Comisaría de Calaña - Comisario

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Persona/s niña/s, niño/s o adolescente/s.

### 88. TACNA / Tacna / Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

**Derecho:** Derechos relativos al distanciamiento, aislamiento e inmovilización social en general (distintos a las categorías temáticas previas)

**Tema:** - Reactivación social y económica paulatina (despacho de alimentación preparada, transporte de personas nacional e internacional, etc.).

**Hallazgo:** Desplazamiento fuera del domicilio de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años de edad en la jurisdicción del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

**Fuente:** - Comunicaciones de autoridades, funcionarios/as o servidores/as públicos. / OD TACNA

**Resultado de la acción defensorial:** A través el Oficio N°0444-2020-DP/OD-TACNA.R dirigido a la Región Policial de Tacna se recomendó: 1.- Realizar una campaña de información y difusión de la Alerta Epidemiológica Código: AE-017-2020: Alerta Epidemiológica ante desplazamiento fuera del domicilio de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años y transmisión de COVID-19 en el Perú, a través de sus medios de comunicación institucional y en articulación legal con la prensa escrita, radial, televisiva y digital. 2.- Incluir en la campaña de información y difusión la lengua de señas y las lenguas originarias posibles, así como en formatos accesibles y adaptados para las personas menores de edad, incidiendo en el cuidado de la niñez y adolescencia, considerándolo como

una tarea colectiva, donde la sociedad y las instituciones públicas y/o privadas son co-responsables. La Comisaría PNP de Gregorio Albarracín Lanchipa, Comandante PNP Shirley Asto Vargas, acogió nuestra recomendación emitió el Informe N°008-2020-XIV-MACREPOL-TACNA/REGPOTAC-DIVOPUS-COM G.A.L."B" nos precisó que a través de la Sección de Policía Comunitaria, viene realizando campañas de información y difusión y en redes sociales sobre la propagación y medidas de bioseguridad en menores de edad frente al COVID-19 en los diferentes mercados, a los integrantes de las juntas vecinales de seguridad ciudadana, y en diferentes lugares del distrito, a fin de repartir volantes informativos conteniendo recomendaciones que deba de tener con relación a la salida de niños, niñas y adolescentes fuera de sus domicilios y la transmisión del COVID-19.

**Entidad emplazada:** Comisaría PNP de Gregorio Albarracín Lanchipa - Comisario

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Persona/s niña/s, niño/s o adolescente/s.

#### 89. TACNA / Tacna / Pacía

**Derecho:** Derechos relativos al distanciamiento, aislamiento e inmovilización social en general (distintos a las categorías temáticas previas)

**Tema:** - Reactivación social y económica paulatina (despacho de alimentación preparada, transporte de personas nacional e internacional, etc.).

**Hallazgo:** Desplazamiento fuera del domicilio de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años de edad en la jurisdicción del distrito de Pachía.

**Fuente:** - Comunicaciones de autoridades, funcionarios/as o servidores/as públicos. / OD TACNA

**Resultado de la acción defensorial:** A través el Oficio N°0444-2020-DP/OD-TACNA.R dirigido a la Región Policial de Tacna se recomendó: 1.- Realizar una campaña de información y difusión de la Alerta Epidemiológica Código: AE-017-2020: Alerta Epidemiológica ante desplazamiento fuera del domicilio de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años y transmisión de COVID-19 en el Perú, a través de sus medios de comunicación institucional y en articulación legal con la prensa escrita, radial, televisiva y digital. 2.- Incluir en la campaña de información y difusión la lengua de señas y las lenguas originarias posibles, así como en formatos accesibles y adaptados para las personas menores de edad, incidiendo en el cuidado de la niñez y adolescencia, considerándolo como una tarea colectiva, donde la sociedad y las instituciones públicas y/o privadas son co-responsables. La Comisaría PNP Pachía, SO Brigadier PNP Arturo Jaime Paredes Valdivia, acogió nuestra recomendación emitió el Informe N°066-2020-XIV-MACREPOL-TACNA/REGPOTAC-DIVOPUS-COM.PACHÍA "E" nos precisó que se viene realizando patrullajes por los diversos parques del distrito y anexos de miculla, calientes, huaycuyo, el peligro y pacha, en conjunto con el área de seguridad ciudadana del municipio distrital de pacha, con la finalidad de evitar desórdenes y aglomeraciones de niños y adolescentes menores de 14 años de edad, los mismos que se desplazan en compañía de un adulto, y se brinda recomendaciones a los padres empleando el altavoz del vehículo policial, con la finalidad de que estén informados de las diferentes disposiciones del Estado.

**Entidad emplazada:** Comisaría PNP Pachía - Comisario

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Persona/s niña/s, niño/s o adolescente/s.

#### 90. TACNA / Tacna / Sama

**Derecho:** Derechos relativos al distanciamiento, aislamiento e inmovilización social en general (distintos a las categorías temáticas previas)

**Tema:** - Reactivación social y económica paulatina (despacho de alimentación preparada, transporte de personas nacional e internacional, etc.).

**Hallazgo:** Desplazamiento fuera del domicilio de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años de edad en la jurisdicción del distrito de Sama.

**Fuente:** - Comunicaciones de autoridades, funcionarios/as o servidores/as públicos. / OD TACNA

**Resultado de la acción defensorial:** A través el Oficio N°0444-2020-DP/OD-TACNA.R dirigido a la Región Policial de Tacna se recomendó: 1.- Realizar una campaña de información y difusión de la Alerta Epidemiológica Código: AE-017-2020: Alerta Epidemiológica ante desplazamiento fuera del domicilio de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años y transmisión de COVID-19 en el Perú, a través de sus medios de comunicación institucional y en articulación legal con la prensa escrita, radial, televisiva y digital. 2.- Incluir en la campaña de información y difusión la lengua de señas y las lenguas originarias posibles, así como en formatos accesibles y adaptados para las personas menores de edad, incidiendo en el cuidado de la niñez y adolescencia, considerándolo como una tarea colectiva, donde la sociedad y las instituciones públicas y/o privadas son co-responsables. La Comisaría Rural PNP de Sama las Yaras, SB PNP Carlos A. Navarro Yarasca, acogió nuestra recomendación emitió el Informe N°072-2020-XIV-MACREPOL-TAC/REGPOL-TAC/DIVOPUS-CSLY"E" nos precisó que en coordinación con el Alcalde del distrito de Sama todos los días hacen la difusión vía parlante respecto a las medidas que deben adoptar la población de Sama las Yaras sobre la Alerta Epidemiológica del COVID-19, asimismo con relación al DS n°083-2020-PCM sobre el desplazamiento fuera del domicilio de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años de edad; para que durante su paseo deberá contar con su mascarilla y acompañado de un adulto.

**Entidad empleada:** Comisaría rural PNP de Sama las Yaras - Comisario

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Persona/s niña/s, niño/s o adolescente/s.

#### 91. TACNA / Tacna / Tacna

**Derecho:** Derecho a la asistencia humanitaria en general

**Tema:** - Bonos (independiente, rural, perfil profesional de primera línea, etc., ligados al COVID 19). [Incluye casos de corrupción].

**Hallazgo:** La Sra. G.P.T.V. informó que en link del bono, se indicada que estaba en proceso, luego de una semana se consigna que no se encuentra como beneficiaria, que es otro miembro de su hogar quien se encuentra en el padrón de beneficiarios. La ciudadana indica que vive sola, no tiene hijos ni esposo.

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.). / OD TACNA

**Resultado de la acción defensorial:** Comunicación telefónica con la Coordinadora del MIDIS en Tacna Lic. Maribel Apaza a quién se le recomendó, reportar el caso de la ciudadana a la sede Central del Midis para que se subsane la omisión y se le considere en el padrón de beneficiarias. La Coordinadora del MIDIS en Tacna acogió nuestra recomendación e informo que cumplió con reportar el caso de la ciudadana a la sede central del MIDIS y que la RENIEC registro información de su hogar. El caso se encuentra en un proceso de evaluación de cumplirse con los criterios del Decreto de Urgencia 052-2020-PCM será incluida en el grupo del bono universal.

**Entidad empleada:** MIDIS - Coordinadora de enlace MIDIS Región Tacna

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Persona/as adulta/as mayor/es.

#### 92. TACNA / Tacna / Tacna

**Derecho:** Derechos relativos al distanciamiento, aislamiento e inmovilización social en general (distintos a las categorías temáticas previas)

**Tema:** - Reactivación social y económica paulatina (despacho de alimentación preparada, transporte de personas nacional e internacional, etc.).

**Hallazgo:** Desplazamiento fuera del domicilio de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años de edad en la jurisdicción del distrito de Tacna.

**Fuente:** - Comunicaciones de autoridades, funcionarios/as o servidores/as públicos. / OD TACNA

**Resultado de la acción defensorial:** A través el Oficio N°0444-2020-DP/OD-TACNA.R dirigido a la Región Policial de Tacna se recomendó: 1.- Realizar una campaña de información y difusión de la Alerta Epidemiológica Código: AE-017-2020: Alerta Epidemiológica ante desplazamiento fuera del domicilio de niños, niñas y adolescentes

menores de 14 años y transmisión de COVID-19 en el Perú, a través de sus medios de comunicación institucional y en articulación legal con la prensa escrita, radial, televisiva y digital. 2.- Incluir en la campaña de información y difusión la lengua de señas y las lenguas originarias posibles, así como en formatos accesibles y adaptados para las personas menores de edad, incidiendo en el cuidado de la niñez y adolescencia, considerándolo como una tarea colectiva, donde la sociedad y las instituciones públicas y/o privadas son co-responsables. La Comisaría PNP TNAL. Terrestre "MAO", SO Superior Ricardo Fredy Ninanta Acuña, SO Superior Ricardo Fredy Ninanta Acuña mediante el Informe n°061-2020-XIV MACREPOL TACNA-REGPOLTAC/DIVOPUS-DUE-USEINT-COM.TE.T. informó que el personal PNP de esta comisaría, informa a las personas cuando realiza patrullaje a pie, respecto a la alerta epidemiológica ante el desplazamiento fuera del domicilio de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años y transmisión de COVID19, que todos los niños deben usar mascarilla a partir de los tres años de edad, salir un niño por familia, los cuidadores deben ser menores de 65 años, deben realizar el paseo alrededor de su casa, evitar ir a mercados, centros comerciales o avenidas muy transitadas, lavarse las manos antes de salir de su casa y al retornar utilizar alcohol gel. Los niños que salen a pasear no deben de jugar con otros niños, mantener el distanciamiento físico y obligatorio (2m), y no deberán tocar objetos de otros niños, los cuidadores deberán estar pendiente del movimiento de los niños, adultos y objetos, asimismo no deberán llevar juguetes durante el paseo.

**Entidad emplazada:** Comisaría COM. PNP TNAL. Terrestre "MAO" - Comisario

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Persona/s niña/s, niño/s o adolescente/s.

### 93. TACNA / Tacna / Tacna

**Derecho:** Derecho a la asistencia humanitaria en general

**Tema:** - Bonos (independiente, rural, perfil profesional de primera línea, etc., ligados al COVID 19). [Incluye casos de corrupción].

**Hallazgo:** La ciudadana I.R.M.P., refiere que debido a su condición de pobreza extrema fue beneficiaria del primer Bono quédate en casa; Sin embargo no ha sido beneficiada con el segundo Bono. Por lo que requiere la intervención de la Defensoría del Pueblo a fin de que interceda ante el MIDIS para que se le reconozca como beneficiaria.

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.). / OD TACNA

**Resultado de la acción defensorial:** Comunicación telefónica con la Lic. Maribel Aurora Apaza Iquira Coordinadora del MIDIS TACNA, se le recomendó que realice las coordinaciones necesarias para el pago a la ciudadana. La Coordinadora del MIDIS TACNA, manifiesta que son varios los casos de la misma naturaleza que se están presentando diariamente y que revisará el caso en el sistema y realizará las gestiones que correspondan a fin de atenderla para el pago del segundo Bono

**Entidad emplazada:** MIDIS - Coordinadora

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Persona/s mujer/es.

### 94. TACNA / Tacna / Tacna

**Derecho:** Derecho a la educación

**Tema:** - Pago de pensiones educativas en colegios, institutos, universidades

**Hallazgo:** Tacna

**Fuente:** - Canales defensoriales de atención ciudadana (telefónico, electrónico, escrito, etc.). / OD TACNA

**Resultado de la acción defensorial:** La Sra. Madame Luz Chuquimia Mandamiento (DNI N°40664208) presentó un memorial a la Ugel Tacna de los padres de familia de la Institución Educativa Parroquial San Francisco de Asís, por el cual han solicitado la exoneración del pago de mensualidades del año 2020 por el estado de emergencia. La Directora de la Ugel Tacna acogió la recomendación y a través de correo electrónico emitió el Oficio n°776-2020-gob.reg.tacna-dret-ugel.t/d-agi a través del cual informó que se brindó información a la

ciudadana y precisó que el cobro de aportes y/o pensiones como mínima que sea, lo colocaría a la I.E. San Francisco de Asís, como Centro Educativo de financiación mixta, por lo que en la actualidad el MINEDU está haciendo las gestiones para el sinceramiento de la gestión, de volver a su origen parroquial con financiación mixta privada en convenio entre la iglesia católica y el Ministerio de Educación. La Ugel Tacna solicito a la I.E. San Francisco de Asís su estructura de costos por las clases no presenciales.

**Entidad emplazada:** Ugel Tacna - directora

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Persona/s niña/s, niño/s o adolescente/s.

95. TACNA / Tacna / Tacna

**Derecho:** Derecho a la asistencia humanitaria en general

**Tema:** - Bonos (independiente, rural, perfil profesional de primera línea, etc., ligados al COVID 19). [Incluye casos de corrupción].

**Hallazgo:** El Sr. A.T.V. informó que cobró su bono de S/380.00 soles y le falta cobrar el segundo bono, al consultar el link del MIDIS observa que de figurar el proceso ahora no se encuentra empadronado.

**Fuente:** - Comunicaciones de autoridades, funcionarios/as o servidores/as públicos. / OD TACNA

**Resultado de la acción defensorial:** Comunicación telefónica con la Coordinadora del MIDIS en Tacna Lic. Maribel Apaza a quién se recomendó: Reportar el caso del Sr. Adrián Faustino Ticona Valdivia a la sede Central del Midis para que se subsane la omisión y se considere en el padrón de beneficiarias. La Coordinadora del MIDIS en Tacna acogió nuestra recomendación e informo que cumplió con reportar el caso del ciudadano a la sede central del MIDIS y precisó que la RENIEC registro información del hogar y su caso se encuentra en un proceso de evaluación de cumplirse con los criterios del Decreto de Urgencia 052-2020-PCM será incluida en el grupo del bono universal

**Entidad emplazada:** MIDIS - Coordinadora de enlace MIDIS Región Tacna

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Persona/s niña/s, niño/s o adolescente/s.

96. TACNA / Tarata / Tarata

**Derecho:** Derechos relativos al distanciamiento, aislamiento e inmovilización social en general (distintos a las categorías temáticas previas)

**Tema:** - Reactivación social y económica paulatina (despacho de alimentación preparada, transporte de personas nacional e internacional, etc.).

**Hallazgo:** Desplazamiento fuera del domicilio de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años de edad en la jurisdicción del distrito de Tarata.

**Fuente:** - Comunicaciones de autoridades, funcionarios/as o servidores/as públicos. / OD TACNA

**Resultado de la acción defensorial:** A través el Oficio N°0444-2020-DP/OD-TACNA.R dirigido a la Región Policial de Tacna se recomendó: 1.- Realizar una campaña de información y difusión de la Alerta Epidemiológica Código: AE-017-2020: Alerta Epidemiológica ante desplazamiento fuera del domicilio de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años y transmisión de COVID-19 en el Perú, a través de sus medios de comunicación institucional y en articulación legal con la prensa escrita, radial, televisiva y digital. 2.- Incluir en la campaña de información y difusión la lengua de señas y las lenguas originarias posibles, así como en formatos accesibles y adaptados para las personas menores de edad, incidiendo en el cuidado de la niñez y adolescencia, considerándolo como una tarea colectiva, donde la sociedad y las instituciones públicas y/o privadas son co-responsables. La Comisaría PNP Tarata, Mayor PNP José Luis Palomino Ramos, acogió nuestra recomendación emitió el Informe N°071-2020-XIV-MACREPOL TAC/REGPOTAC/DIVOPUS-COMSETAR nos precisó que realiza coordinaciones con la Municipalidad Provincial de Tarata, sub prefectura, Centro de Salud Tarata, y Fiscalía Mixta Corporativa de Tarata sobre la realización de una campaña de información y difusión de la Alerta Epidemiológica código AE-017-2020 Alerta Epidemiológica sobre el desplazamiento fuera del domicilio de niños, niñas y adolescentes

menores de 14 años y transmisión de COVID-19, a través de medios de comunicación y difusión en lenguas originarias de la jurisdicción, para las medidas preventivas sanitarias durante las salidas, así como la relación parental, filial o legal de la persona adulta responsable del cuidado de la niña, niño y/o adolescente del distrito de Tarata. Asimismo nos precisó que se realizó un spot publicitario en castellano y aymara en los medios radiales de la jurisdicción sobre “las medidas sanitarias que deben adoptar frente a la transmisión del COVID-19”, constantemente viene informando y difundiendo recomendaciones a la población mediante un megáfono.

**Entidad emplazada:** Comisaría PNP Tarata - Comisario

**Estado de la recomendación:** Acogida totalmente

**Grupo vulnerable:** Persona/s niña/s, niño/s o adolescente/s.



97. **UCA YALI** / Coronel Portillo / Nueva Requena

**Derecho:** Derechos laborales (de todo régimen, excepto ligados a asistencia humanitaria en general)

**Tema:** - Labores sin condiciones de bioseguridad (excluye a personal de salud) o desprotección de grupos de riesgo.

**Hallazgo:** Se tomó conocimiento que la Empresa Ocho Sur P. S.A.C. viene desarrollando labores y parte de su personal, trabajadores/as shipibos, se encontrarían con síntomas COVID-19. Los hallazgos se encontraron ayer, tras visita.

**Fuente:** - Medios de comunicación social (escrito, radial, televisivo, etc.). / OD UCA YALI



**Resultado de la acción defensorial:** Se coordinó con la Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas. El 15 y 17 de mayo, se remitieron oficios de recomendación a la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Uca Yali - DRTPEU (con copia a Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, a la Dirección Regional de Salud Uca Yali, a la Primera Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Uca Yali y a la XIII Macropol Uca Yali a fin de que sea una intervención articulada).

El miércoles 3 de junio, se promovió una reunión vía zoom desde la Defensoría del Pueblo con el fiscal provincial de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental - FEMA, el director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Uca Yali, el epidemiólogo de la Dirección Regional de Salud y el jefe del OEFA.

El viernes 5 de junio, se realizó una visita de supervisión, coordinada con el fiscal provincial de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Uca Yali (FEMA), Dirección Regional de Salud Uca Yali y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Uca Yali, constatándose que la Empresa Ocho Sur P. S.A.C. continúa desarrollando labores a pesar de que ha transcurrido casi un año desde que el Ministerio de Agricultura y Riego (Minagri) le comunicó al OEFA que esta empresa no cuenta con Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y Certificación Ambiental y 34 de 39 personas testeadas dieron positivo a la prueba rápida aplicada por equipos de Diresa. La administradora y encargada de la empresa, señaló que se procederá al aislamiento y tratamiento del personal que dio positivo. Asimismo, la paralización de labores.

El director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Uca Yali señaló que de su visita realizada no encontró a personas pertenecientes a comunidades indígenas.

La empresa tiene un área aproximada de 6000 hectáreas, su rubro es agroindustrial de palma aceitera, cuenta con 6 campamentos, 560 trabajadores, de los cuales 430 son trabajadores de campo (en su mayoría provienen de Iquitos y Yurimaguas).

**Entidad emplazada:** Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas del OEFA, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Uca Yali – DRTPEU, FEMA, Diresa Uca Yali y DDC Uca Yali, así como al general jefe de la XIII

Macropol Ucayali a fin de que sea una intervención articulada. - Directora de Supervisión Ambiental, director regional, fiscal FEMA, director de epidemiología y director de Cultura.

**Estado de la recomendación:** Acogida parcialmente

**Grupo vulnerable:** Ninguno, o -perteneciendo a algún grupo vulnerable- tal condición no motivó directamente la intervención.